

**DICTAMEN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CANARIAS, FACULTATIVO, A  
PETICIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS, SOBRE  
"LA INDUSTRIA TABAQUERA EN CANARIAS".**

**SUMARIO**

<b>I. ANTECEDENTES.....</b>	<b>3</b>
1. La solicitud del Gobierno de Canarias.....	3
2. Proceso de elaboración del Proyecto de Dictamen.....	4
<b>II. OBSERVACIONES QUE HACE EL CES .....</b>	<b>6</b>
<b>1. Observaciones de carácter general.....</b>	<b>6</b>
1.1. Tendencias de la industria del tabaco.....	6
1.1.1. Liberalización de los mercados y concentración de la oferta .....	6
1.1.2. Incremento de la capacidad de producción y concentración de la oferta.....	8
1.1.3. Demanda de los mercados en expansión y demanda de los mercados saturados.....	9
1.1.4. La regulación de los mercados .....	11
1.1.5. La Fiscalidad del Tabaco.....	14
1.1.5.1. La regulación de la fiscalidad del tabaco en la Unión Europea.....	16
<b>2. Observaciones de carácter particular.....</b>	<b>17</b>
2.1. La Industria del Tabaco en las Islas Canarias.....	17
2.1.1. La consolidación de las marcas producidas en las Islas Canarias en el mercado peninsular. De los años sesenta a la primera mitad de los años ochenta del siglo XX.....	18
2.1.2. España en la Europa comunitaria y las especialidades de las Islas Canarias. Efectos de los cambios institucionales y de mercado sobre la industria del tabaco localizada en las Islas Canarias, 1986-1992.....	22
2.1.3. Consecuencias de la modificación del estatus de Canarias en la Europa comunitaria y cambios en los mercados tradicionales de cigarrillos.....	24
2.1.4. La situación de la industria en las Islas Canarias a principios del siglo XXI.....	34
<b>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>41</b>
<b>1. CONCLUSIONES.....</b>	<b>41</b>
1.1. Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades.....	41
a) Debilidades.....	41
b) Amenazas.....	42
c) Fortalezas.....	42
d) Oportunidades.....	43
<b>2. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>43</b>
a) Posibilidad de incrementar la producción de cigarrillos en Canarias.....	43
1. Concesión a las empresas de la industria del tabaco del régimen Zona Especial de Canarias.....	44
2. Mejora del sistema de compensación al transporte de mercancías.....	44
3. Revisión del régimen de franquicia de viajeros.....	44
4. Fomento de las exportaciones.....	45
5. Mejora tecnológica.....	45
6. Planes empresariales.....	45
7. Estabilidad de las condiciones laborales.....	45
8. Revisión de los contratos de producción de maquila para recuperar la rentabilidad de las empresas.....	46
9. Regulación del mercado diferenciada.....	46
10. Cluster.....	46
b) Estudiar la adecuación del marco fiscal al objetivo anterior.....	47
11. Estabilidad de la fiscalidad indirecta diferencial.....	47
12. Estabilidad del AIEM.....	47



**DICTAMEN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CANARIAS,  
FACULTATIVO, A PETICIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS, SOBRE  
"LA INDUSTRIA TABAQUERA EN CANARIAS".**

De conformidad con las competencias atribuidas al Consejo por la *Ley 1/1992, de 27 de abril* y de conformidad con el procedimiento establecido en el *Reglamento de Organización y Funcionamiento, Decreto 312/1993, de 10 de diciembre*, el Pleno del Consejo Económico y Social de Canarias aprueba por *unanimidad* en sesión del día 31 de marzo de 2005, con los requisitos que establece el *artículo 10.1.c) de la precitada Ley 1/1992, de 27 de abril*, el siguiente,

**DICTAMEN**

**I. ANTECEDENTES**

**1. La solicitud del Gobierno de Canarias.**

El *día 1 de junio de 2004*, tiene entrada en el Consejo solicitud del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de **dictamen facultativo** sobre "*La Industria Tabaquera en Canarias*" en base al **documento de antecedentes** que se acompaña a la solicitud y que se reproduce a continuación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 5.1**, de la *Ley 1/1992, de 27 de abril, de creación del CES*, según se indica en la solicitud, en la redacción dada por la *Ley 4/2001, de 6 de julio*.

**ANTECEDENTES**

Desde la instauración de los Puertos Francos la manufactura del tabaco en Canarias ha sido una de las principales fuentes de riqueza, concediéndole ventajas aduaneras y fiscales. Los ajustes llevados a cabo en el régimen especial canario como consecuencia de la adhesión de España a la CEE y la posterior decisión en 1991 de aplicar en Canarias las políticas comunitarias, han impactado de forma muy negativa en la industria tabaquera, pese a haberse adoptado algunas decisiones excepcionales.

Esta situación se estabiliza con la entrada en vigor del AIEM en el año 2002 que establece un tipo del 25% a la importación de cigarrillos, así como con la aplicación del recargo del IGIC sobre el tabaco.

La «difícil coyuntura» por la atraviesa la industria tabaquera merece sin duda una especial atención dado que el tabaco ha representado tradicionalmente uno de los ejes centrales de las singularidades económicas y fiscales de Canarias en el marco de nuestro Régimen Económico y Fiscal.

La industria tabaquera canaria vive un fuerte proceso de reestructuración a la baja causada por diversos factores, entre los que cabe citar las estrategias de «deslocalización» de las grandes firmas, la alta fiscalidad, las campañas anti-tabaco, el impacto del contrabando, la normativa reguladora en el ámbito de la UE o el proceso desregulador del antiguo monopolio. Para el sector industrial canario ese reajuste crítico tiene grandes consecuencias dado el papel estratégico que en términos de tecnologías, facturación, empleo y exportaciones tiene esta arraigada y prestigiosa actividad.

El Presidente del Gobierno de Canarias ante esta situación estima la necesidad de solicitar un Informe Facultativo de Opinión al Consejo Económico y Social de Canarias, profundo conocedor de nuestros sectores productivos, y como organismo cualificado en el ámbito económico y social, ya que en él están representados los agentes económicos y sociales, así como prestigiosos expertos.

El Consejo Económico y Social es, por tanto, el órgano más adecuado para realizar dicho informe con el fin de lograr una permanencia de la industria tabaquera en Canarias y del empleo de este subsector productivo.

Por todo lo expuesto es por lo que se solicita de ese Consejo su parecer sobre los siguientes extremos:

- 1.- La posibilidad de incrementar la producción de cigarrillos por parte de las industrias localizadas en Canarias.
- 2.- Estudiar la adecuación del marco fiscal al objetivo anterior.

## 2. Proceso de elaboración del Proyecto de Dictamen

2.1. El **Pleno del Consejo**, reunido en la sede del CES el día **10 de junio de 2004**, acordó por unanimidad, entre otras cuestiones y dentro del **punto quinto del Orden del Día**, la creación de una **Comisión Específica de Trabajo** para la elaboración del **Proyecto de Dictamen sobre la Industria Tabaquera en Canarias**, quedando conformada de la siguiente manera:

Presidente:	<i>José Luis Rivero Ceballos</i> (experto)
Secretario General del CES:	<i>Carlos J. Valcárcel Rodríguez</i>
Consejeros:	<i>Juan Jesús Arteaga Lorenzo</i> (CCOO)
	<i>Miguel Pérez García</i> (UGT)
	<i>Cecilio Urgoiti González</i> (UGT)
	<i>José Cristóbal García García</i> (CCE)
	<i>Roberto Goiriz Ojeda</i> (CCE)
	<i>Luis de Miguel Bartolomé</i> (CPE)
	<i>José Sabaté Forns</i> (COCIN-TF)
	<i>Germán Hernández Rodríguez</i> (AACC)

2.2. La Comisión Específica de Trabajo celebró sesiones de trabajo los días 21 de junio, 6 y 23 de julio, y 18 de octubre de 2004, así como los días 9 y 15 de marzo de 2005. En la última de cuyas sesiones la Comisión aprobó por unanimidad el Proyecto de Dictamen analizado por el Pleno.

En dichas sesiones de trabajo se produjo una rueda de comparecencias de expertos en la materia que acudieron en representación de las Organizaciones Sindicales y Empresariales presentes en el Consejo, y de personal directivo de asociaciones y empresas del sector:

- a la sesión del 21 de junio de 2004, asistieron en calidad de expertos D. Juan Pedro García Rivero por la UGT y D. Andrés Arnaldos Martínez por la CCE.
- a la sesión del 6 de Julio de 2004 asistieron, en calidad de expertos, D. Víctor Makin Ogán por la UGT y D. Andrés Arnaldos Martínez por la CCE, y en representación de las empresas tabaqueras, D. Miguel Ángel Alcaraz, D. Antonio Arenas Rodríguez y D. Luis Martín Bernardo, de la empresa Tabacos Canary Islands S.A.
- a la sesión del 23 de julio de 2004 asistieron, en calidad de expertos, D. Andrés Arnaldos Martínez, por la CCE, D. Juan Plasencia León, por CCOO, D. Víctor Makin Ogán y D. Juan Pedro García Rivero por UGT, y en representación de las empresas Tabaqueras, D. Antonio Arenas Rodríguez por Tabacco Canary Islands SA, D. Roberto Zapata e Italo Durazzo de ALTADIS, D. Juan Carlos Serrano Sánchez por Gallegher y D. Juan Barreto, de Dos Santos.
- a la sesión del 18 de Octubre 2004 asistieron, en calidad de expertos, D. Andrés Arnaldos Martínez por la CCE y D. Juan Pedro García Rivero por la UGT.
- a la sesión del 9 de Marzo de 2005 asistió, en calidad de experto, D. Andrés Arnaldos Martínez por la CCE,
- y por último, a la sesión del 15 de Marzo de 2005, asistieron D. Andrés Arnaldos por la CCE, así como D. Miguel Ángel Alcaraz y D. Antonio Arenas Rodríguez por las empresas tabaqueras.

## II. OBSERVACIONES QUE HACE EL CES

### 1. Observaciones de carácter general.

#### 1.1. Tendencias de la industria del tabaco.

##### 1.1.1. Liberalización de los mercados y concentración de la oferta

En las dos últimas décadas del siglo XX se ha generalizado el proceso de liberalización de los mercados y, en consecuencia, también de los mercados de cigarrillos y cigarros. Numerosos países del mundo mantenían antes de la década de los ochenta un régimen de mercado administrado para los cigarrillos y cigarros, en el que los monopolios de carácter fiscal eran habituales. Pero muchos de ellos cambiaron la regulación de los mercados en los años ochenta. Tales monopolios de producción y distribución habían sido gestionados por empresas públicas en la mayor parte de estos países. Pues bien, los países que mantenían regímenes administrados han ido progresivamente suprimiendo tales monopolios de producción y distribución, para pasar a un régimen de mercado abierto, eso sí, con una regulación aún fuerte por razones sanitarias y fiscales.

Este proceso de cambio ha tenido importantes consecuencias para el proceso de oligopolización. Hay diferentes razones. Gran parte de las empresas públicas, gestoras de los monopolios fiscales, han sido vendidas en su totalidad o en parte a algunas empresas que han ido ganando cuota de mercado en muchos países y que han entrado por esta vía en los mercados nacionales. En otros casos, las empresas públicas se han privatizado a través de la venta de acciones a grupos nacionales, pero también en este caso se ha producido una sustitución de las marcas nacionales por las internacionales a través de los acuerdos de producción y venta bajo licencia. Incluso antes de la liberalización de los mercados, las empresas líderes han llegado a acuerdos con las empresas gestoras de los monopolios para producir bajo licencia y vender en estos mercados. En gran parte de las áreas del mundo, pero especialmente en Europa, junto a los hechos más arriba relatados, también se ha producido un intenso proceso de concentración de la producción y, por el contrario, de deslocalización en otras regiones.

En consecuencia, las empresas líderes en el mercado internacional, Philip Morris, BAT, Japan Tobacco/RJR, están incrementando su cuota de mercado, a partir de la sustitución progresiva de las marcas nacionales (Cuadros 1 y 2). Especial importancia tiene en este proceso la liberalización de los mercados de los países que en los años ochenta y noventa hicieron la transición desde economías de planificación central al mercado.

**CUADRO 1**  
PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO MUNDIAL  
1993 (bn de unidades)

Empresas	1993	% Mercado Mundial
PMI	654	13
BAT	548	11
JTI	291	6
SEITA	49	1
Tabacalera	46	1
Gallear	46	1
Imperial	40	1
CNTC	1.655	33
Empresas Locales	1.690	34
Mercado Mundial	5019	

Fuente: ERC&Industry. Altadis.

**CUADRO 2**  
PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO MUNDIAL  
2003 (bn unidades)

Empresas	2003	% Mercado Mundial
PMI	923	18
BAT	792	15
JTI	416	8
Imperial	222	4
Gallaher	160	3
Altadis	100	2
CNTC	1.765	34
Otros Locales	869	17
Mercado Mundial	5.247	

Fuente: ERC&Industry. Altadis.

Todos estos procesos que obedecen a razones de carácter general implican en el mercado de cigarrillos un proceso de concentración de la oferta a través de fusiones, absorciones y reestructuraciones empresariales (Cuadro 3).

**CUADRO 3. ADQUISICIONES PRINCIPALES**  
1992-2004

	PMI	BAT	JTI	ITC	GAL	ALT
1992	República. Checa, Rusia, Hungría, Lituania, Kazakscan, Ucrania, Polonia...	Rusia, Ucrania, Uzbekistán...				
1993			Thailandia			
1994		American Tobacco (EE.UU.), Camboya.				
1995						
1996						
1997	Tabaqueira (Portugal)	CLM (Méjico)				Radom (Polonia)
1998	Citagam (Méjico)					Reynoldsen (Finlandia)
1999		Rothmans Int.	RJR Int.	Dowe Egberts, RYO		Merger Seita-Tabacalera
2000				Rothmans Australasia (Nueva Zelanda, Australia)	Liggett-Ducat (Rusia)	
2001				Tabaccor (Africa)	Austria Tabak	
2002				Reemstma		
2003	Papatros (Grecia)	ETI (Italia), Merger B&W/Reynolds (EE.UU.)			Reynolds Partnership, Merkurs Group (Polonia)	RTM (Marruecos)
2004	DIN (Serbia)					

Fuente: Altadis.

### 1.1.2. Incremento de la capacidad de producción y concentración de la oferta.

Este proceso de concentración se apoya en un incremento de la escala industrial determinado por el desarrollo de la tecnología. Desde el siglo XIX el proceso de aceleración en la producción de cigarrillos es espectacular. Hasta la década de los setenta del siglo XIX, todos los cigarrillos se liaban a mano, especialmente por trabajadoras que podían hacer cuatro cigarrillos por minuto. La primera máquina de cigarrillos, puesta en funcionamiento en 1867, pudo producir 60 cigarrillos por minuto. A partir de entonces no sólo se inició un proceso de caída de la demanda de trabajo por unidad de producción sino la posibilidad y necesidad de abastecer a mercados de gran escala (Cuadro 5).

**CUADRO 5  
PRODUCCIÓN DE CIGARRILLOS POR MINUTO (CPM)**

años	cpm
1867	60
1910	250
1921	1000
1930	1.300
1955	1.500
1965	1.750
1968	4.000
1976	5.000
1982	7.200
1988	10.000
1999	16.000

Fuente: OIT

De este proceso se deriva también la concentración espacial y el consiguiente cierre de plantas en las regiones periféricas. En Europa el proceso de concentración espacial tiene como regiones beneficiarias a Alemania, Inglaterra y Holanda (Cuadro 4).

**CUADRO 4  
PRINCIPALES REESTRUCTURACIONES (FACTORÍAS CERRADAS) 1998-2004**

	BAT	JTI	Imperial	Gallaher	Altadis
1998	Canarias (España)				Châteaurou (Francia)
1999	Spennymoor (Inglaterra)		Drachten (Holanda), Nottingham (Inglaterra), Cinta (Bélgica)	Manchester (Inglaterra)	
2000		Canarias (España), Manchester (Inglaterra)			Madrid (España)
2001	Molenbeek (Bélgica)	Polonia	Maceres (Francia), Nordhausen (Alemania)	Mälmo (Suecia)	Valencia (España)
2002		8 Factorías (Japón)			La Coruña, Gijón, San Sebastián, Málaga (España)
2003	Montreal (Canadá), Aylmer (Canadá), Meksén (Bélgica)		Meppel (Holanda)	Dublín (Irlanda)	
2004	Darlington (Inglaterra)	5 Factorías (Japón)	Hungría, Slovenia, Slovakia		

Fuente: Altadis

Los cambios en la oferta de la economía tabaquera se orientan pues a la concentración, tanto de marcas como espacial. Ahora bien, el proceso se completa con los cambios que se han producido en la demanda.

De este incremento de la capacidad de producción y de los procesos de reestructuración se deriva una tendencia de la demanda de trabajo que preocupa a gobiernos, sindicatos, empresarios y organizaciones internacionales. La Organización Internacional del Trabajo recoge esta preocupación en el año 2002 atendiendo a los resultados de un *working paper*<sup>1</sup> encargado a la International Labour Office en el que se expresa:

*“En todo el mundo la industria del tabaco emplea cientos de miles de personas. Sin embargo, debido a la combinación del bajo crecimiento de la demanda, concentración y más alta productividad, este número es poco probable que crezca en el próximo futuro. Se necesita menos gente por unidad de producción. La industria está siendo cada vez menos intensiva en trabajo” (pág. 25)*

La OIT se hace eco de la preocupación que existe en numerosos países por los empleos de la industria del tabaco, al tiempo, valora la importancia que para los Estados tienen los ingresos por la venta de cigarrillos y considera los riesgos que ponen en duda la seguridad en el consumo de los productos del tabaco. De esta forma, la OIT afirma que el debate sobre el empleo en la industria del tabaco “gira en torno a tres ejes principales”

“En primer lugar, en el sector del tabaco de los países industrializados y de algunos países en desarrollo el empleo o no ha variado o ha declinado, a pesar de que la producción de tabaco, especialmente de cigarrillos, ha ido aumentando debido al incremento de la demanda mundial a raíz de los progresos de la tecnología y la fusión de compañías...En segundo lugar, la producción, el consumo y el comercio del tabaco han sido uno de los principales pilares de la política fiscal y de los ingresos públicos, indispensables con fines de acumulación de capital, reinversión, influencia en las decisiones y diversificación de la economía...En tercer lugar, nunca se ha discutido tanto el tabaco como producto”<sup>2</sup>

### **1.1.3. Demanda de los mercados en expansión y demanda de los mercados saturados.**

En contra de lo que suele suponerse en Europa, el mercado mundial de cigarrillos ha tenido un crecimiento considerable en los últimos quince años. Es cierto que ese crecimiento no ha sido continuo y que está sujeto a cambios, de tal forma que en algunas regiones del mundo la caída del consumo es importante pero es compensada por el incremento de otras regiones.

El mercado mundial ha seguido fases de crecimiento y de decrecimiento a lo largo de estos quince años. Entre 1990 y 1993 el mercado sufrió un retroceso de tal manera que

<sup>1</sup> Van Liemt, G. (2002): *The world tobacco industry: Trends and prospects*, Ginebra, International Labour Office, (*working paper*, nº 179).

<sup>2</sup> OIT (2003): *Tendencias del empleo en el sector del tabaco*, Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo.

las ventas que estaban situadas en 5.130 bn de unidades pasaron a 4.990 bn de unidades. A partir de 1994 se inicia una fase de crecimiento que tiene su máximo en el año 2000 con ventas de 5.360 bn de unidades. Entre el 2001 y el 2004 el mercado se ha estabilizado alrededor de 5.300 bn. de unidades. Las perspectivas de la industria son de crecimiento en las próximas décadas, de suerte que a partir de 2005 se iniciaría una fase de expansión que colocaría el mercado en unas ventas de algo más de 5.500 bn. de unidades. Estas expectativas de la industria se fundamentan en la distinta evolución de la demanda de las regiones del mundo (Cuadro 6)

**CUADRO 6  
PARTICIPACIÓN POR REGIONES DEL MERCADO MUNDIAL  
(PORCENTAJE)**

	1990	1996	2002	2011
Asia y Australasia	50	54	53	55
Este de Europa	12	11	14	14
Oeste de Europa	12	11	12	10
África y Oriente Medio	7	8	8	10
América	18	16	13	12

Fuente: ERC. Altadis

Por lo tanto, las expectativas de la industria marcan una diferencia entre la demanda de América y el Oeste de Europa, en declive, y del Este de Europa, África y el Oriente Medio, en expansión (Cuadro 7).

**CUADRO 7  
EVOLUCIÓN DEL MERCADO MUNDIAL POR REGIONES  
(BN UNIDADES)**

	1990	1996	2002	2011
Asia y Australasia	2.588	2.821	2.825	2.969
Este de Europa	630	586	725	746
Oeste de Europa	638	598	614	530
África y Oriente Medio	369	404	441	523
América	903	819	713	677
<b>Total</b>	<b>5.127</b>	<b>5.228</b>	<b>5.318</b>	<b>5.445</b>

Fuente: ERC. Altadis.

Las previsiones para las áreas en declive tienen su fundamento en el comportamiento de tres grandes mercados, Estados Unidos de América, Japón y el Oeste de Europa (Cuadro 8).

**CUADRO 8  
EVOLUCIÓN DE LOS MERCADOS EN DECLIVE. EE.UU., JAPÓN Y OESTE DE EUROPA  
(BN UNIDADES)**

	1990	1996	2002	2011
EE.UU.	522	483	395	313
Japón	314	335	319	285
Oeste de Europa	638	598	614	530

Fuente: ERC. Altadis.

En la Unión Europea la tendencia de la industria parece confirmarse con la información reciente. El peso de la industria del tabaco en la Unión Europea ha descendido hasta el 0'6% del VAB de la industria total y al 0'4% de la zona euro, habiendo partido de dos décimas superiores tan sólo cinco años antes. Siguiendo la última información disponible en la Unión Europea, todos los cuatrimestres desde el último de 2002 hasta el primero de 2004 han tenido crecimientos negativos respecto al cuatrimestre anterior y desde el primer cuatrimestre de 2003 hasta el primero de 2004 también han sido negativos los crecimientos respecto de los últimos cuatro. En el último año, entre el primer cuatrimestre de 2003 y el primero de 2004, la producción de tabaco cayó en un 5'4%, lo que la convierte en una de las cuatro actividades de mayor descenso. Igual tendencia tiene la zona euro que la Unión Europea de los 25 países miembros, aunque en la zona euro la caída fue del 12.3%<sup>3</sup>. La tendencia medida por Eurostat parece pues confirmar las expectativas de la industria en el ámbito de la Unión Europea.

#### 1.1.4. La regulación de los mercados

En tendencia opuesta a la generalidad de los mercados de bienes y servicios, los gobiernos de casi todos los países han establecido condiciones cada vez más estrictas a los mercados de cigarrillos y cigarros. De esta forma conviven en el mercado de cigarrillos dos tendencias: la desregulación del modelo tradicional a través de la desaparición de los monopolios de producción y distribución y la nueva regulación orientada a reducir el consumo de cigarrillos.

Es obvio el dilema que se presenta a los gobiernos. La producción de cigarrillos y cigarros es una importante fuente de demanda de trabajo en muchos países y constituye una vía de ingresos derivada de los impuestos. En algunos casos también, cuando las empresas productoras son públicas, los gobiernos obtienen beneficios de sus actividades. Pero los gobiernos tienen la obligación de velar por la salud de la población y además el tratamiento de las enfermedades que pueden derivarse del consumo excesivo de tabaco colabora en el incremento del gasto sanitario público que preocupa a todos los gobiernos por su evidente crecimiento. Por último, se contempla el ambiente generado por el hábito de fumar (ETS, environmental tobacco smoke) que genera la transferencia a terceros de los riesgos, creando el denominado second-hand smoke.

Atendiendo a estas circunstancias, los gobiernos regulan estrictamente los mercados. Las restricciones afectan a todos los ámbitos: prohibiciones de publicidad en todos los medios de comunicación; cuando no existe prohibición, se restringe el uso de determinados elementos publicitarios, especialmente destinados a incitar a los jóvenes al consumo de cigarrillos; prohibición de promociones y regalos de muestras; anuncios en los paquetes sobre los peligros de fumar; restricciones en las ventas; prohibición de fumar en áreas determinadas. Puede decirse que estas restricciones del mercado son más rigurosas en los países desarrollados.

---

<sup>3</sup> Información obtenida de Eurostat, *Statistics in focus*, nº 25/2004 y de Eurostat, *Quarterly Panorama of European Business Statistics*, nº1/2004.

En la mayor parte de los mercados los anuncios de los peligros del consumo de cigarrillos en los paquetes son una obligación. En unos casos son textos con advertencias, en otros, imágenes. También se obliga a informar sobre los contenidos en alquitrán y nicotina o se prohíbe determinadas descripciones como mild, lights, que pueden sugerir que el consumo de un tipo de cigarrillos es mejor para la salud que el consumo de otro tipo.

Respecto a los ingredientes, deben ser sometidos a la aprobación de las autoridades sanitarias, como establece la Ley Byrne en la Unión Europea.

Se establecen prohibiciones que se refieren a las ventas a menores. En algunos países la edad límite son los 16 años, pero en otros son los 18, como por ejemplo en Irlanda y Rusia. Tal prohibición se complementa con la de las ventas a través de máquinas expendedoras, norma esta utilizada en muchos países. También el consumo está prohibido en lugares públicos, incluso en calles de algunas ciudades.

En la Unión Europea la regulación del mercado se realizó a partir de la Ley Byrne. Las directrices 37/2001/CE y 33/2003/CE regulan las condiciones de producción, presentación y venta de productos del tabaco, en el primer caso, y la publicidad y patrocinio en el segundo.

Se regula en la primera directiva asuntos relativos a la obligación de revelar ingredientes y se hace propuesta de una lista común; se prohíben descriptores que sugieran que un determinado tipo de cigarrillo es menos dañino que otro; advertencias de los problemas de salud y reglas para el uso de ilustraciones o fotogramas en color; límites a los contenidos en alquitrán, nicotina y monóxido de carbono; asesoramiento sobre los riesgos de fumar.

En cuanto a la publicidad, se prohíbe en la prensa y publicaciones, radiodifusión y en Internet. También se establecen limitaciones a las ayudas que puedan aportar las empresas productoras a determinadas actividades.

En la Unión Europea hay países que aplican restricciones limitadas en materia de publicidad sobre el tabaco (Luxemburgo, Suecia, España, Grecia, Alemania, Austria), otros que aplican prohibiciones absolutas (Francia, Italia, Portugal y Finlandia), por último, el resto de los países que se encuentran en período de revisión de su legislación.

En el futuro, nuevas iniciativas podrían prohibir fumar en los lugares de trabajo y en lugares públicos.

En mayo de 2003, la OMS celebró una Convención sobre un Modelo de Control del Tabaco. Tal convención establece medidas sobre publicidad, promoción y ayudas; impuestos e incrementos de precios; empaquetado; contenidos; comercio ilícito; ventas a menores; ETS.

La regulación de los mercados ha tenido una historia más intensa en los Estados Unidos de América. En la última década, se ha producido una relación de conflicto entre el Gobierno, los Estados federales, la industria y los ciudadanos. El más importante de los hechos puede considerarse que es la iniciativa presentada por el Presidente Clinton para prevenir el consumo de tabaco entre los niños y jóvenes y proteger la salud pública de los

efectos negativos del consumo del tabaco, de 23 de agosto de 1996. Se trataba de que la Food and Drug Administration (FDA) tuviera competencias para regular la venta, distribución y publicidad de los productos del tabaco.

La FDA publicó un reglamento cuyos aspectos esenciales son:

- a) Limitar el acceso de los jóvenes al consumo del tabaco, prohibiendo la venta a los menores de 18 años y exigiendo la comprobación de la edad mediante la presentación de un documento con foto para los que aparenten menos de 27 años, eliminando la venta en autoservicio y las muestras gratuitas.
- b) Prohibir la publicidad de productos del tabaco en un radio de 1.000 pies alrededor de los colegios y lugares de juego.
- c) Presentación en blanco y negro de la publicidad en los lugares públicos y en publicaciones con un alto porcentaje de lectores jóvenes.
- d) Prohibición de marcas en gorras, camisetas, bolsas y ropa para el deporte.
- e) Prohibición del uso de marcas en el patrocinio de acontecimientos deportivos y espectáculos.
- f) La FDA exigiría que las empresas revelaran los ingredientes usados en la fabricación y eliminaría aquellos que considerara dañinos para la salud.

La demanda presentada por la industria tuvo su fundamento en los siguientes aspectos:

- a) La FDA no posee autoridad para regular los productos del tabaco.
  - b) Los productos del tabaco no son drogas, ni mecanismos de distribución de drogas.
  - c) El reglamento violaba la primera enmienda referida a la libertad de expresión.
- El Tribunal Supremo de EE.UU. decidió en 2000, por cinco votos contra cuatro, que la FDA no tiene competencias para regular los productos comerciales y de marketing de las empresas<sup>4</sup>.

La regulación no fiscal del tabaco en EE.UU. tiene otro episodio interesante en las compensaciones por los gastos médicos generados por las enfermedades derivadas del consumo de productos del tabaco que los Estados han querido obtener de la industria. El Estado de Mississippi en 1994 y otros posteriormente denunciaron a las empresas productoras de cigarrillos a fin de obtener compensaciones por los gastos médicos. Como consecuencia, en 1997, el grupo Liggett llegó a un acuerdo con 22 fiscales generales que consistía en el pago del 25% de los beneficios antes de impuestos durante 25 años, reconocía que los productos del tabaco eran nocivos para la salud, que las empresas dirigían su publicidad hacia los jóvenes y se comprometía a entregar a las autoridades documentación secreta e incriminatoria para el resto de las compañías.

En 1998, 11 empresas y 46 Estados, el Distrito de Columbia, American Samoa, Guam, Marianas, Islas Vírgenes y Puerto Rico, llegaron a un acuerdo, denominado Master State Settlement Agreement (MSA), por el que se comprometían a pagar 195.900 millones de dólares en los 25 años siguientes a los Estados, al tiempo que se establecían importantes

<sup>4</sup> Ver **Bergasa Perdomo, O (2003): *La Fiscalidad sobre el Tabaco***, Madrid, Dirección de Comunicación de Altadis.

medidas de protección de la salud. Además, se constituyó en 1999 la American Legacy Foundation (ALF) con 300 millones de dólares durante cinco años, como parte del acuerdo. Los Estados de Mississippi, Florida, Minnesota y Texas, habían alcanzado acuerdos individuales con la industria tabaquera antes.

En 1999, el Gobierno Federal de EE.UU. presentó una demanda en el mismo sentido que los Estados, tras fracasar en el intento de incrementar el impuesto federal y de participar en el MSA. La oposición a la demanda se fundamenta en que el Gobierno no puede demostrar que el consumo de tabaco le supone pérdidas monetarias netas<sup>5</sup>.

### 1.1.5. La Fiscalidad del Tabaco.

La fiscalidad sobre el tabaco tuvo desde los siglos de expansión en Europa, XVI y XVII, fines recaudatorios derivados del incremento del consumo y de su demanda inelástica. Una nueva función se le asignó a partir de los años sesenta, la de corregir los hábitos de consumo. El planteamiento del problema se encuentra en cuál es el comportamiento del consumidor adicto y si los incrementos de precios ejercen efectos disuasorios sobre el consumo derivado de la adicción.

En un modelo de comportamiento del consumidor tradicional la elección entre dos o más posibilidades de cestas de consumo se realiza con información completa y no sujeta a incertidumbre, de suerte que la elección conduce a un fin perfectamente definido. Cuando algunas de estas condiciones fallan, información completa y certidumbre, el consumidor asigna probabilidades a cada posible elección. Este es el caso del consumo de los productos del tabaco. El consumidor asocia a la satisfacción del consumo un nivel de incertidumbre sobre su salud futura, porque la evidencia empírica sobre los efectos negativos en la salud no disuade de forma absoluta en función de la incertidumbre existente sobre esos efectos<sup>6</sup>.

El análisis económico ha elaborado modelos de comportamiento del consumidor para determinar estos comportamientos: formación de hábitos miopes; adicción racional; racionalidad limitada; y elección bajo incertidumbre.

Estos modelos en esencia intentan explicar por qué un individuo adquiere o ha adquirido un hábito de consumo adictivo y por qué, aún teniendo la información precisa y teniendo precios más altos, no abandona esta preferencia. En el caso del modelo de elección bajo incertidumbre, por ejemplo, el consumidor adquiere el hábito de consumo sin disponer de la información completa y desconociendo la incertidumbre a la que se enfrenta, es el caso de los jóvenes. La incertidumbre se va incorporando a los procesos de elección del consumo a medida que la experiencia y la información modifican la percepción del riesgo. Cuando las personas superen el nivel de acumulación crítico sin haber corregido sus

---

<sup>5</sup> Idem.

<sup>6</sup> No es seguro para cada individuo que el consumo de productos del tabaco determine la mala salud futura derivada directamente del consumo de productos del tabaco, la mala salud puede estar asociada al consumo de múltiples bienes, así como la muerte, y en cualquier caso, en palabras de Manuel Vázquez Montalbán, “la vida es una historia que siempre termina mal”.

hábitos, continuarán con las preferencias anteriores aún conociendo los riesgos. El modelo de previsión limitada advierte que superado el umbral de adicción, el consumo continúa entre otras razones por el coste de modificación de las conductas, incluso cuando se producen crecimientos de los precios<sup>7</sup>.

Estos modelos que intentan explicar la inelasticidad-precio de la demanda de bienes adictivos no saludables establecen pues consideraciones sobre tipos de comportamientos de los individuos antes que concluir de forma general. Así, el que la demanda sea inelástica respecto al precio no implica, como es obvio, que sea perfectamente inelástica, esto es, que la demanda no cambie cualquiera que sea la variación del precio. Así pues, pueden extraerse algunas consecuencias de los incrementos de precios motivados por la fiscalidad. Pueden ser resumidas de la forma siguiente:

- a) El consumo excesivo de tabaco es provocado por sustancias que generan la adicción, de forma que sólo con medidas sanitarias apropiadas puede superarse el hábito de consumo, en consecuencia, difícilmente puede ser superado con incrementos de precios.
- b) Sin embargo, diferentes estudios detectan que se producen caídas del consumo en determinados grupos de consumidores cuando hay incrementos del precio<sup>8</sup>. Estas caídas del consumo afectan a los individuos de rentas más bajas, como ocurre con la demanda de la mayor parte de los bienes y no sólo de los adictivos. Dentro de los grupos de baja renta se encuentran los jóvenes, así que el incremento de los precios resulta de especial interés, por las razones que más arriba se han señalado.
- c) A partir de un nivel de rentas salariales medias es poco probable que los incrementos de los precios sobre el consumo del tabaco reduzcan significativamente la adicción de la mayor parte de la población.
- d) Es posible que los individuos de rentas bajas trasladen su demanda desde productos del tabaco de precios altos hacia los de precios bajos e incluso que exista transferencia de consumidores entre productos del tabaco.
- e) Cuando el incremento de precios y de la fiscalidad es considerable en un período de tiempo corto, es habitual que se incremente la venta ilegal y el contrabando.

Así pues, en lo que a la fiscalidad de los productos del tabaco se refiere, los gobiernos han unido dos objetivos independientes, y según algunas autorizadas opiniones, contradictorios, la recaudación, que viene motivada por las necesidades generales de financiación del gasto público, y el incentivo a hábitos de consumo saludables, lo cual tiene a su vez impacto sobre el gasto sanitario. El análisis de la relación "instrumentos fiscales-objetivos" en lo que al fomento de la sanidad preventiva atañe, permite obtener algunas conclusiones que se han señalado más arriba. Ahora bien, ¿cuál ha sido la implementación en las principales regiones del mundo de los instrumentos fiscales? Examinaremos aquí la regulación en la Unión Europea.

<sup>7</sup> Ver **Portillo, F. y Antoñanzas, F. (2001): *Análisis Económico de los comportamientos adictivos no saludables: principales propuestas teóricas***, Madrid, FEDEA.

<sup>8</sup> Ver *Surgeon General Report*, año 2000, Gobierno Federal de EE.UU., citado por Bergasa, O. *opus cit.*

### 1.1.5.1. La regulación de la fiscalidad del tabaco en la Unión Europea.

La construcción del mercado interior europeo estuvo asociada, desde que se aprobó el Acta Única Europea, en 1985, y entre otras condiciones, a la denominada "armonización fiscal", que hace referencia a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de impuestos sobre el volumen de negocios, impuestos sobre consumos específicos y otros impuestos indirectos, de suerte que sea efectivo el funcionamiento de tal mercado interior europeo.

Con este fundamento, diferentes directivas comunitarias han ido estableciendo pautas de armonización en la fiscalidad del tabaco<sup>9</sup>. Los informes de seguimiento de las directivas comunitarias ofrecen información sobre los debates y recomendaciones que son relevantes. En síntesis, el proceso de armonización tiene las características siguientes para los cigarrillos:

Se aplican dos tipos de impuestos:

a) Un impuesto especial: está formado por dos componentes:

- *ad valorem*: proporcional, calculado sobre el precio máximo de venta al por menor.
- *específica*: que se fija como un porcentaje por cada mil cigarrillos y que no debe ser inferior al 5% ni superior al 55% del importe de la fiscalidad total (impuesto especial + IVA)

- El impuesto especial (ad valorem + específico) no puede ser menor de un 57% del precio al por menor de los cigarrillos de la categoría más demandada (MPPC). Una vez que los dos elementos (ad valorem + específico) hayan sido calculados, se aplican en esa cuantía a todas las categorías.

- Se exige una recaudación mínima derivada del impuesto especial de 60 euros por mil cigarrillos para la categoría de precios más demandada. Se incrementará hasta 64 euros a partir del 1 de julio de 2006.

- Los Estados miembros que recaudan un impuesto especial mínimo de 95 euros por mil cigarrillos no están obligados a cumplir la norma del 57% (ad valorem + específico no menor que el 57% del MPPC). A partir de 1 de julio de 2006 el mínimo se elevará a 101 euros por mil cigarrillos.

- Los Estados miembros que el 1 de julio del 2001 aplicaban un impuesto especial mínimo inferior a 60 euros por mil cigarrillos sobre MPPC pudieron aplazar hasta el 31 de diciembre de 2004 la aplicación del mínimo de 60 euros por mil cigarrillos (España).

- Los Estados pueden recaudar un impuesto especial mínimo sobre los cigarrillos cuyo precio sea inferior al MPPC, siempre que la cuantía no sea superior al correspondiente al MPPC.

- Se autorizó a España y Grecia a retrasar el aumento a 64 euros por mil cigarrillos del impuesto especial mínimo hasta el 1 de enero de 2008.

<sup>9</sup> Las Directivas a las que nos referimos son: 72/464/CEE, 79/32/CEE, 92/12/CEE, 92/78/CEE, 92/79/CEE, 92/80/CEE, 95/59/CE, 99/81/CE, 2001/37/CE, 2002/10/CE.

- b) El IVA: impuesto sobre el volumen de negocios, proporcional.

En diferentes documentos se han considerado algunos efectos inconvenientes de estas directivas.

- a) La industria del tabaco ha señalado tradicionalmente el “efecto cascada” que produce la estructura de los impuestos sobre las labores del tabaco. Tal “efecto cascada” consiste en que un incremento del IVA induce que la carga del impuesto especial crezca, al tener una parte proporcional, lo que afectará a la base sobre la que se calcula el IVA. De esta suerte, se produce un efecto multiplicador sobre el precio “no declarado” o “no buscado”.
- b) La aplicación de la norma del 57% tiene problemas respecto al objetivo de la armonización porque se refiere a la categoría de cigarrillos más vendidos. Las dificultades proceden de que la categoría de cigarrillos más vendida no es la misma en todos los países. En algunos países la categoría es la demás alto precio pero en otros no. Esto crea distorsiones en los impuestos y en los precios. La solución encontrada es la de establecer una recaudación mínima por mil cigarrillos, que se señalado es de 60-64 euros.
- c) Existe una preocupación manifiesta por el fraude. La Comisión ha señalado que la diferencia de tipos entre los Estados miembros incentiva el fraude. El problema está en que la Comisión estima que la eliminación del diferencial de tipos tampoco garantiza la reducción del fraude porque debería ser complementado con un alto nivel de cooperación entre los Estados. Tiene este hecho que ver con la regulación del régimen de control, tenencia y circulación de los bienes gravados con impuestos especiales, cuestión esta de especial importancia en Canarias, puesto que tal régimen determina las cantidades indicativas mínimas que pueden transportar los viajeros entre Estados miembros para su consumo privado. La cantidad asignada a los cigarrillos es de 800 unidades.
- d) La Comisión estableció una definición más estricta de puros y cigarrillos para evitar que determinados cigarrillos se beneficien de una menor imposición y compitan en mejores condiciones con determinadas categorías de cigarrillos.

## 2. Observaciones de carácter particular.

### 2.1. La Industria del Tabaco en las Islas Canarias.

La historia de la industria de cigarrillos en las Islas Canarias en los últimos cincuenta años puede ser explicada considerando cuatro etapas: la consolidación de las marcas producidas en Canarias en el mercado peninsular, la integración parcial de Canarias en la Comunidad Europea, la integración total y la protección del mercado local.

### 2.1.1. La consolidación de las marcas producidas en las Islas Canarias en el mercado peninsular. De los años sesenta a la primera mitad de los años ochenta del siglo XX.

El origen de la industria de cigarrillos en las Islas Canarias se encuentra en la pérdida de los mercados de vino y cochinilla que se produce en el siglo XIX y en la necesidad de búsqueda de nuevos mercados. El intento de lo que se denominó "modelo cubano"<sup>10</sup> consistía en reproducir en Canarias los cultivos tradicionales de Cuba con la perspectiva de la independencia de la Isla. La posibilidad de obtener para Canarias los mercados europeos de azúcar y tabaco animaron el intento de reproducción en las Islas Canarias. Sin embargo, el cultivo de la remolacha y del tabaco en territorio continental, hicieron fracasar el primero y desarrollarse con lentitud el segundo. Las Islas contaban además con el beneficio del abastecimiento de buques que tenían en su ruta las escalas en Canarias, vía América y Europa, lo que permitió el comercio de tabaco. Además del mercado peninsular y el abastecimiento de buques, el mercado insular mantuvo una aceptable demanda una vez que se desarrollaron los nuevos cultivos de exportación a principios del siglo XX. Por lo tanto, mercado peninsular, mercados derivados de la situación y mercado interior, se complementan para desarrollar una industria del tabaco en las Islas Canarias incipiente primero y potente cuando el mercado peninsular crece.

De esta forma, la industria de cigarrillos localizada en las Islas Canarias ha estado siempre pendiente de los avatares del comercio internacional y las rutas del transporte, de la regulación del mercado interior y de las relaciones con el área de monopolio. Este último mercado estuvo sujeto a la supresión de la competencia como área de monopolio hasta los años noventa del siglo XX y fueron las relaciones con la empresa gestora del monopolio capitales para el desarrollo de la industria en Canarias.

Algunos hechos del proceso de desarrollo de la industria del tabaco en Canarias durante los años sesenta, setenta y mitad de los ochenta, pueden ser considerados como los fundamentos explicativos de este período:

**A)** *Incremento de la demanda de cigarrillos negros en el área de monopolio. Los años sesenta y setenta.*

La expansión de las ventas de cigarrillos de tabaco negro en el mercado de monopolio durante los años sesenta supuso el desarrollo principal de la industria del tabaco en las Islas Canarias. Las ventas fueron creciendo hasta 1972, año en el que se vendieron 976 millones de cajetillas de marcas canarias, equivalente a **un tercio** del mercado, y más tarde entraron en una fase de caída moderada hasta 1979 (Gráfico 3.1).

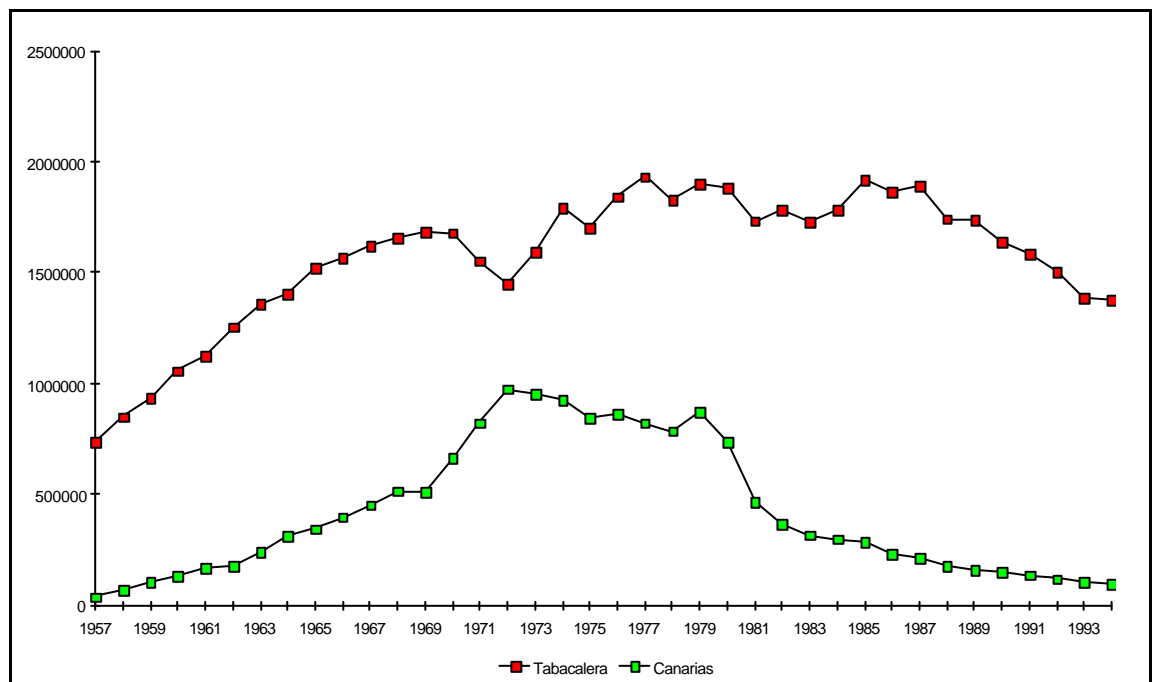
<sup>10</sup> **Millares Canteros, A. (1975):** *Aproximación a la fenomenología de la restauración en la isla de Gran Canaria*, Las Palmas, Gran Canaria, CIES

Esta fue la especialización tradicional de la industria tabaquera de las Islas Canarias, la producción de cigarrillos de tabaco negro. Es esta especialización la que se encuentra afectada en los años ochenta por el giro de la demanda hacia los cigarrillos de tabaco rubio.

**B) Giro de la demanda hacia los cigarrillos de tabaco rubio en la década de los setenta.**

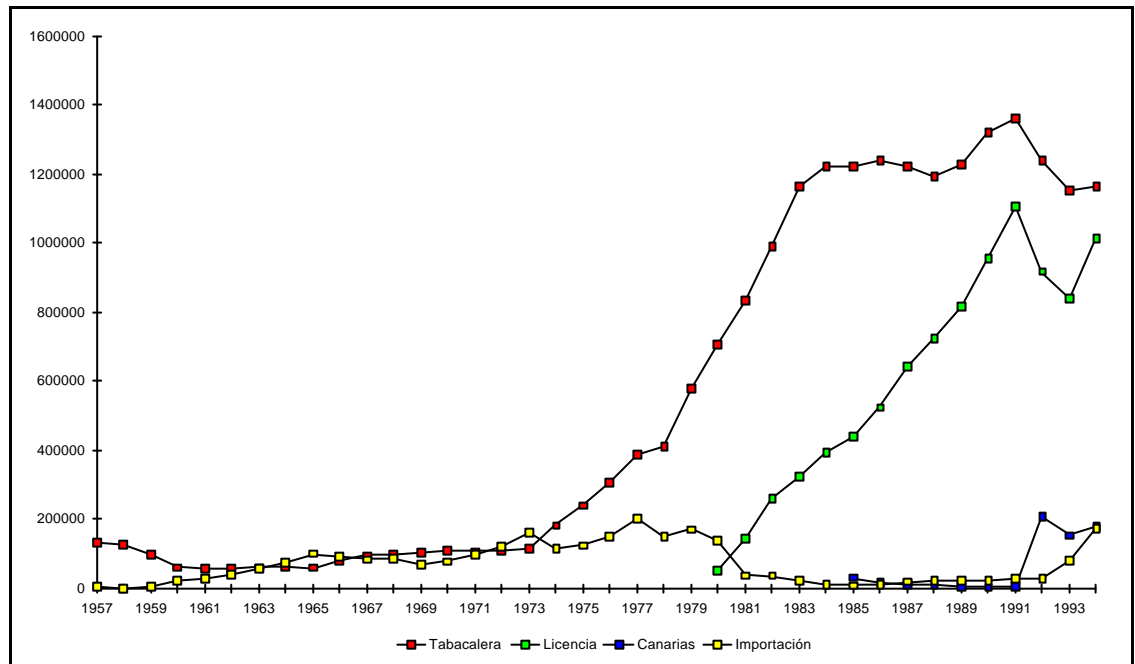
Tal giro de la demanda se deriva de introducción en el mercado de las marcas de las empresas que operan en el mercado internacional. Estas marcas se apoyan en una publicidad sumamente eficaz y en el cierre del abanico de precios con respecto al tabaco negro (Gráfico 3.2). Este cambio en la demanda no es una característica especial del mercado de cigarrillos de la Península, como se ha señalado, es una constante del mercado internacional de cigarrillos.

**GRÁFICO 3.1**  
**DEMANDA DE CIGARRILLOS NEGROS EN ÁREA DE MONOPOLIO**  
(millones de cajetillas)



Fuente: Series Históricas de Tabacalera

**GRÁFICO 3.2**  
**DEMANDA DE CIGARRILLOS RUBIOS EN EL ÁREA DE MONOPOLIO**  
**1957-1993**  
**(millones de cajetillas)**



Fuente: Series Históricas de Tabacalera

Este cambio en la demanda supone además que las empresas localizadas en Canarias producirán las marcas propias de las empresas internacionales. Así pues se inicia el proceso que más tarde resultará generalizado de producción bajo licencia y de producción en régimen de maquila.

En el mercado de Canarias los cambios también fueron apreciables. El mercado de Canarias fue creciendo y también se inició un giro hacia el mayor consumo relativo de cigarrillos rubios (Cuadro 3.1)

**CUADRO 3.1.**  
**MERCADO DE CIGARRILLOS EN CANARIAS**  
**1977-1981**  
**(millones de cajetillas)**

	Rubios	Negros	Total
1977	120	117	237
1978	122	121	243
1979	139	119	258
1980	176	128	304
1981	134	117	251

Fuente: Arnaldos Martínez, A. y Arnaldos de Armas.

**C) *Los factores institucionales que influyeron en el incremento de la demanda y la oferta.***

A partir de los sesenta, las empresas localizadas en Canarias consolidan una importante cuota del mercado peninsular, pero con dificultades derivadas de la regulación del mercado, de suerte que algunos factores institucionales resultaron decisivos.

En primer término, la Ley del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, de 22 de julio de 1972, en el artículo 9 c) establece que “se estimulará la adquisición de las labores procedentes de Canarias por el Monopolio”. Pero debe tenerse presente un importante cambio que se produjo entonces en el mercado peninsular. A mitad de 1971 se inició la vigencia del nuevo contrato entre Tabacalera, S.A. y el Estado para la gestión del Monopolio de Tabacos y Servicios Anejos. Se encargaba a la compañía la comercialización de las labores producidas en Canarias en el área de monopolio en términos semejantes a los que existían en el contrato anterior. Pero la realidad fue bien distinta. En 1973, y pese a lo establecido en la Ley de Régimen Económico y Fiscal de Canarias, entró en vigor una Orden del Ministerio de Hacienda por la que se establecían contingentes a la venta de labores producidas en Canarias en el área de monopolio y se establecían determinadas limitaciones al lanzamiento de nuevas marcas y prohibición a la venta de cigarrillos rubios. De esta forma, Tabacalera, S.A. frenó la posibilidad de que las labores producidas en Canarias tuvieran acceso al crecimiento del mercado y se adaptaran a los nuevos gustos de los consumidores. A mitad de 1974 se publicó el Pliego de Condiciones para la venta de en comisión de cigarrillos negros producidos en Canarias. Las condiciones del Pliego eran igualmente limitadoras e iban dirigidas a frenar la competencia que las labores producidas en Canarias hacían a las de Tabacalera, S.A.

En el mercado interior de las Islas Canarias la situación fue regulada favorablemente. La fiscalidad aplicada en el mercado interior a las ventas de tabaco era relativamente baja, la aplicada a las importaciones relativamente alta y se aplicaba a las materias primas y auxiliares el régimen de libertad de aprovisionamiento y baja fiscalidad. De esta suerte, el mercado insular y las posibilidades de abastecimiento a operadores internacionales fueron creciendo y el mercado peninsular constituía una importante área de demanda.

**D) *Proceso de interacionalización.***

La inminente incorporación de Canarias al mercado común europeo en los años ochenta, fue el factor definitivo que impulsó las expectativas de las empresas internacionales. Las empresas líderes en el mercado mundial fueron localizándose en las Islas a través de la compra de empresas ya existentes. Así pues, Philips Morris, R.J. Reynolds, British and American Tobacco, Gallaher, Reetsmman, Gallaher, se localizan en Canarias, algunas de ellas asociadas con Tabacalera, S.A.<sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup> Para un listado completo de las empresas internacionales que han producido en Canarias, ver **Arnaldos Martínez, A. y J. Arnaldos de Armas (2003): *La Industria Tabaquera Canaria, 1852-2002***, Gobierno de Canarias-Cámaras Canarias-Asociación Canaria de Industriales Tabaqueros, Canarias, pág. 248.

**E) Concentración de la oferta.**

En los años ochenta se produce un importante proceso de fusiones de empresas en las Islas. Se constituyen dos empresas, Tabacanaria, S.A. y Cigarcanaria, S.A., para la producción de cigarrillos y cigarros respectivamente. Tales empresas son el resultado de un proceso de concentración de la oferta en la que Tabacalera, S.A. toma un destacado protagonismo. Tabacanaria procede de la incorporación a ITACASA, sociedad participada sólo por Tabacalera, S.A., los establecimientos de los que eran propietarios Herederos de Eufemiano Fuentes Díaz, Tabacos Jean, S.A. y Española de Tabacos S.A. Itacasa además absorbía a las empresas Pedro Fuentes, S.A., Agrupación de Fabricantes de Tabaco de Las Palmas, S.L., Compañía Industrial Expendedora S.A., Compañía Tinerfeña de Tabacos S.A., Tabaco Banda S.A. y Tabaquera Canaria S.A. Tabacalera S.A. era el socio mayoritario con el 51% del capital y el resto estaba en poder de British American Tobacco que formó parte de Tabacanarias a través de la compra de la participación del grupo Fierro, y los dos grupos minoritarios, Lainz y Fuentes. Quedaron al margen de la operación dos empresas importantes, CITA y Philip Morris<sup>12</sup>.

**2.1.2. España en la Europa comunitaria y las especialidades de las Islas Canarias. Efectos de los cambios institucionales y de mercado sobre la industria del tabaco localizada en las Islas Canarias, 1986-1992.**

Como es bien sabido, en 1986 España y la Comunidad Europea firman el Tratado de Adhesión del Reino de España a la Comunidad Europea. El Protocolo nº 2 del Tratado regula las condiciones especiales que tiene Canarias en este ámbito.

Tales cambios institucionales tienen los efectos siguientes:

**A) Cambios en las condiciones de acceso al mercado peninsular en la segunda mitad de los ochenta del siglo XX.**

Al quedar Canarias fuera de la Unión Aduanera, el libre acceso de las producciones tabaqueras se sustituyó por un régimen de contingentes libre de arancel, calculados sobre los promedios de ventas (la Tarifa Exterior Común era del 90% para cigarrillos y del 52% para los cigarros). En consecuencia, los posibles aumentos del mercado quedaban fuera de las posibilidades de la oferta producida en las Islas.

**B) Modificaciones institucionales en el área de monopolio.**

La adhesión modifica necesariamente el régimen de monopolio. La Ley de 22 de noviembre de 1985, del Monopolio Fiscal del Tabaco, establece un nuevo régimen y supone una modificación formal que, como en anteriores ocasiones, no consigue incorporar un marco favorable a las marcas propias producidas por las empresas localizadas en Canarias.

La liberalización progresiva del mercado no consigue devolver la cuota de mercado que las marcas propias habían tenido en el pasado. Cuestión esta que se deriva de los cambios que antes hemos señalado en la demanda, cambios a lo que no es ajeno

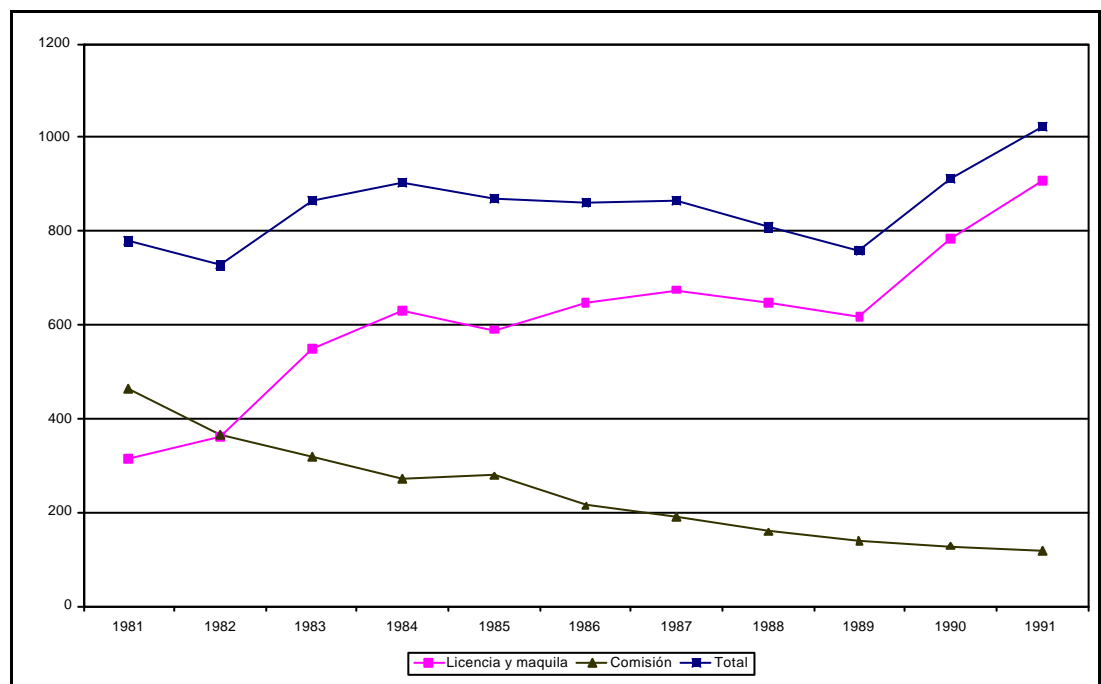
<sup>12</sup> *op. cit.*, pág. 171-173.

el diferencial de precios entre los cigarrillos “negros” y “rubios”. También es determinante la competencia de Tabacalera y de sus labores, así como la posición de dominio que esta empresa siguió manteniendo en el área de la distribución.

**C) Incrementos y cambios de la oferta y la demanda en el área de monopolio en los años posteriores a la adhesión.**

El proceso descrito en el apartado anterior de desplazamiento de la demanda de consumo de cigarrillos “negros” a “rubios” se intensifica considerablemente, al tiempo que lo hace la demanda del mercado peninsular. Este hecho hace que las producciones en las Islas Canarias bajo contrato de licencia y maquila, crezcan (Gráfico 3.3).

**GRÁFICO 3.3**  
**PRODUCCIÓN DE CIGARRILLOS REALIZADA EN CANARIAS CON DESTINO AL ÁREA DE**  
**MONOPOLIO LICENCIA Y MAQUILA, COMISIÓN**  
**1981-1991**  
**(millones de cajetillas)**



Fuente: Empresarial. Elaboración CES

Como puede observarse, los gráficos describen el proceso característico de esta etapa: a) el proceso de sustitución de las marcas propias de las empresas, fundamentalmente de cigarrillos “negros”, por los encargos de producción de marcas internacionales de cigarrillos “rubios”; b) la mayor competencia de las marcas de Tabacalera, S.A. en los dos segmentos del mercado.

De esta forma, las marcas propias de las empresas localizadas en las Islas Canarias, que son tradicionalmente de cigarrillos “negros”, van perdiendo cuotas de mercado ante los cambios en la demanda, vinculados estos a los cambios en los gustos de los

consumidores, determinados a su vez por la publicidad y el menor diferencial de precios. Esta caída de la demanda está mas que compensada por la producción en régimen de licencia y maquila que realizaron las empresas localizadas en Canarias.

De igual forma se comportó el mercado interno de Canarias. La producción se incrementó ligeramente y también se produjo un desplazamiento de la demanda hacia los cigarrillos rubios (Cuadro 3.2).

**CUADRO 3.2.**  
**MERCADO DE CIGARRILLOS DE CANARIAS**  
**1984-1990**  
**(millones de cajetillas)**

	Rubio	Negro	Total
1984	132	88	220
1985	146	88	234
1986	160	70	230
1987	165	76	241
1988	179	72	251
1989	190	70	260
1990	173	69	242

Fuente: Asociación Canaria de Industriales Tabaqueros

### 2.1.3. Consecuencias de la modificación del estatus de Canarias en la Europa comunitaria y cambios en los mercados tradicionales de cigarrillos.

Es bien conocido que Canarias opta por la modificación de las condiciones de adhesión a partir de la decisión del Parlamento de Canarias de 1991, haciendo uso del artículo 25 del Tratado de Adhesión. Canarias se incorpora a la Unión Aduanera y en este contexto se elaboran instrumentos de política económica especiales que intentan compensar los efectos sobre la economía de las Islas. Estos hechos afectan a la industria del tabaco en determinados aspectos esenciales.

#### A) *El POSEICAN.*

El programa estableció un contingente libre de impuestos para las importaciones de tabaco sin elaborar precedente de terceros países. Debe tenerse en cuenta que la ventaja comparativa que se deriva de este instrumento queda amortiguada por el hecho de que otras regiones que producen cigarrillos en la Unión Aduanera podían ya importar tabaco sin elaborar de países ACP que tenían acuerdos preferenciales.

#### B) *Cambios en los niveles de protección del mercado interno de Canarias.*

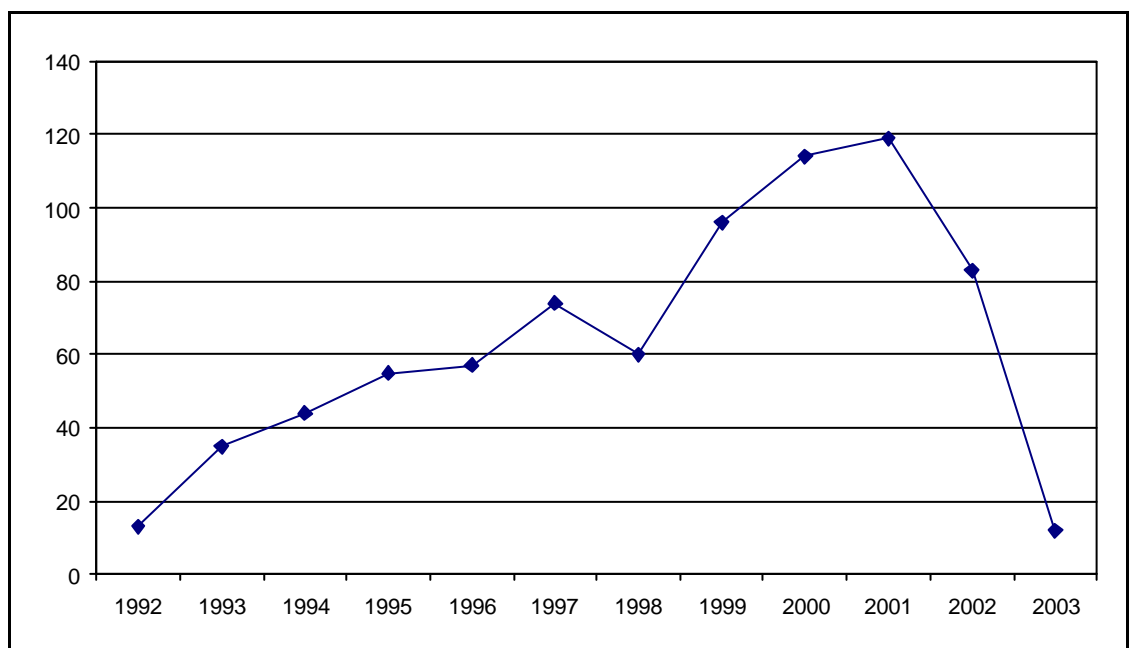
Como es sabido, el Tratado de Adhesión de España a la CEE autorizó la no aplicación en Canarias de las directivas comunitarias referidas a los impuestos especiales sobre el tabaco<sup>13</sup>. El Reglamento (CEE) 1911/91 del Consejo, mantuvo la no aplicación (art. 4.2.), estado de cosas que se mantiene hasta el momento.

<sup>13</sup> Directivas 72/464/CEE y 79/32/CEE, que forman parte del cuerpo de directivas sobre la imposición del tabaco que se han señalado en el epígrafe 2.5.1. de este documento.

La fiscalidad sobre el consumo de cigarrillos quedó entonces sujeta a los avatares del Arbitrio sobre la Producción y la Importación en Canarias (APIM) y al Impuesto General Indirecto Canario, el primero cuyo fin era la protección de las producciones de Canarias y el segundo con el objetivo de incrementar los ingresos públicos.

El mercado interno de Canarias tuvo desde la Ley de Régimen Económico y Fiscal de 1972 un alto nivel de protección. El arbitrio sobre el lujo estableció un tipo de 71% del valor CIF para las labores importadas, siendo inferior al 3% del precio ex fábrica para la producción local. En 1986 se registró un incremento de la fiscalidad canaria sobre el tabaco de suerte que la importación de cigarrillos fue gravada con el 41,3% en concepto de Arbitrio sobre el Lujo y el Arbitrio a la Entrada de Mercancías, mientras, la producción local se elevó a un 12%. Como consecuencia de entrada en vigor de la Ley 20/1991, de modificación de los aspectos fiscales del REF, el 71% de protección del que se había partido con el REF en 1972, se transformó en el 15% del Arbitrio a la Producción e Importación en Canarias, exenta la producción local, que debería reducirse en el 20% cada año desde el 31 de diciembre de 1996, hasta su supresión el 31 de diciembre de 2000. Como consecuencia del menor nivel de protección, las importaciones se han incrementado hasta el año 2001. Posteriormente, una vez aprobado el AIEM, las importaciones han caído de forma radical, incrementándose las producciones en Canarias (Gráfico 3.4).

**GRÁFICO 3.4**  
**IMPORTACIONES DE CIGARRILLOS EN CANARIAS**  
**1992-2001**  
**(Millones de cajetillas)**



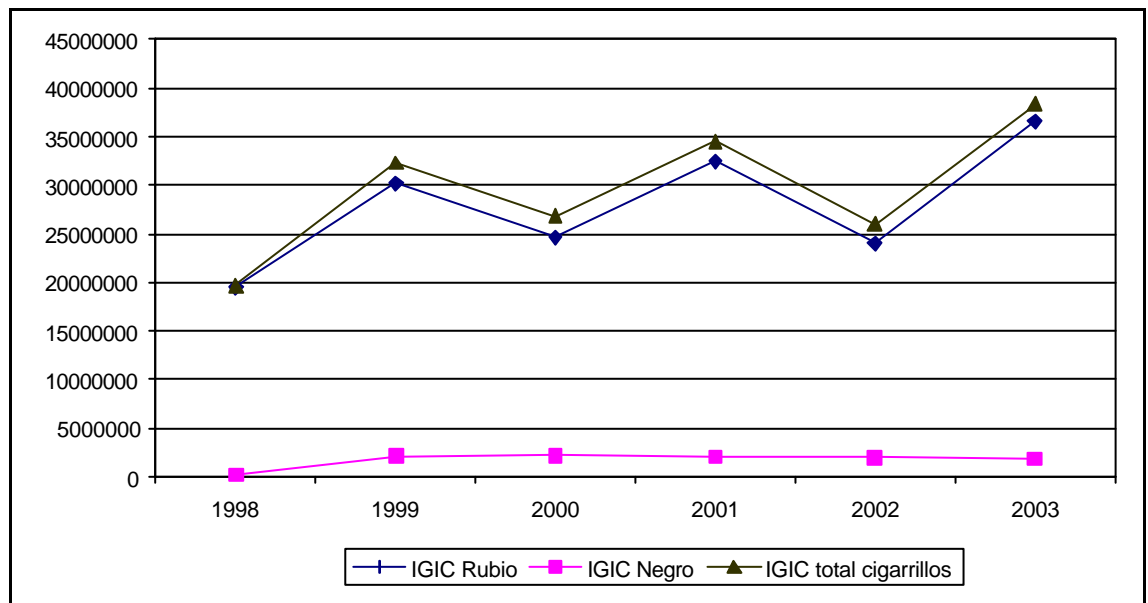
Fuente: Asociación de Industriales Tabaqueros. Elaboración CES

**C) Fiscalidad indirecta y cambios en la demanda interna.**

El cambio radical en el IGIC se produjo en la Ley 30/1997 de acompañamiento de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1998. Con objeto de atender a necesidades de financiación extraordinarias, que fueron evaluadas en cuatro mil millones de pesetas, se estableció un tipo incrementado del veinte por ciento para los cigarrillos negros y del 40% para los rubios. En el ejercicio económico del 2001 se introdujo una rebaja del 5% en el tipo incrementado del IGIC para los cigarrillos rubios, quedando el tipo en el 35%.

La recaudación total derivada de la producción de cigarrillos ha tenido importantes alteraciones que se relacionan con los cambios en la demanda. Los ingresos de la administración tributaria derivados de la producción de cigarrillos incluyen los que gravan las operaciones realizadas con los inputs, por ser una demanda derivada (Gráfico 3.5). Las alteraciones se deben principalmente a la evolución de la recaudación de cigarrillos rubios.

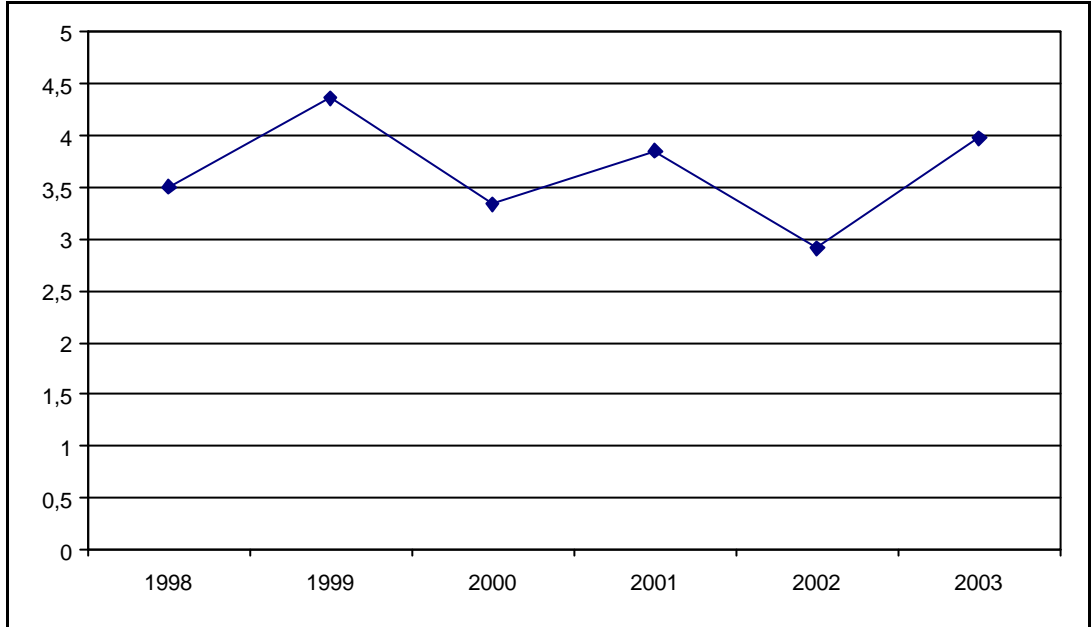
**GRÁFICO 3.5.**  
**CUOTAS ESTIMADAS DEL IGIC**  
**CIGARRILLOS RUBIOS, NEGROS Y TOTAL**  
**ISLAS CANARIAS**



Fuente: Dirección General de Tributos. Elaboración CES.

La recaudación del IGIC derivada del consumo de cigarrillos en relación con la recaudación total del IGIC ha ido decreciendo en la medida en que la demanda interna se ha debilitado (Gráfico 3.6)

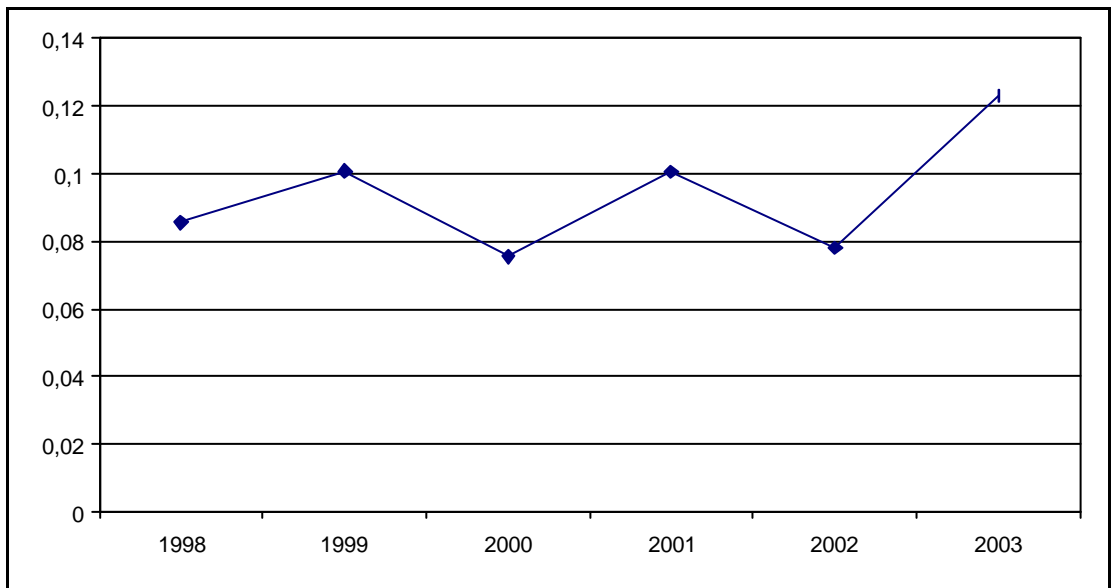
**GRÁFICO 3.6**  
**RECAUDACIÓN DEL IGIC DE CIGARRILLOS EN RELACIÓN CON EL IGIC TOTAL**  
**ISLAS CANARIAS (%)**



Fuente: Dirección General de Tributos. Elaboración CES.

Sin embargo, la recaudación media por cajetilla ha tenido en el año 2003 un considerable incremento (Gráfico 3.7 )

**GRÁFICO 3.7**  
**RECAUDACIÓN MEDIA POR CAJETILLA**  
**ISLAS CANARIAS. 1998-2003**



Fuente: Dirección General de Tributos. Elaboración CES.

El incremento de la fiscalidad indirecta sobre los cigarrillos ha tenido importantes repercusiones sobre la demanda. Las consecuencias de los incrementos de la imposición indirecta fueron evidentes en poco tiempo. Los precios subieron y en el mercado interno hubo un frenazo de la demanda.

El crecimiento de los precios ha sido muy importante en el mercado interno (Cuadro 3.3)

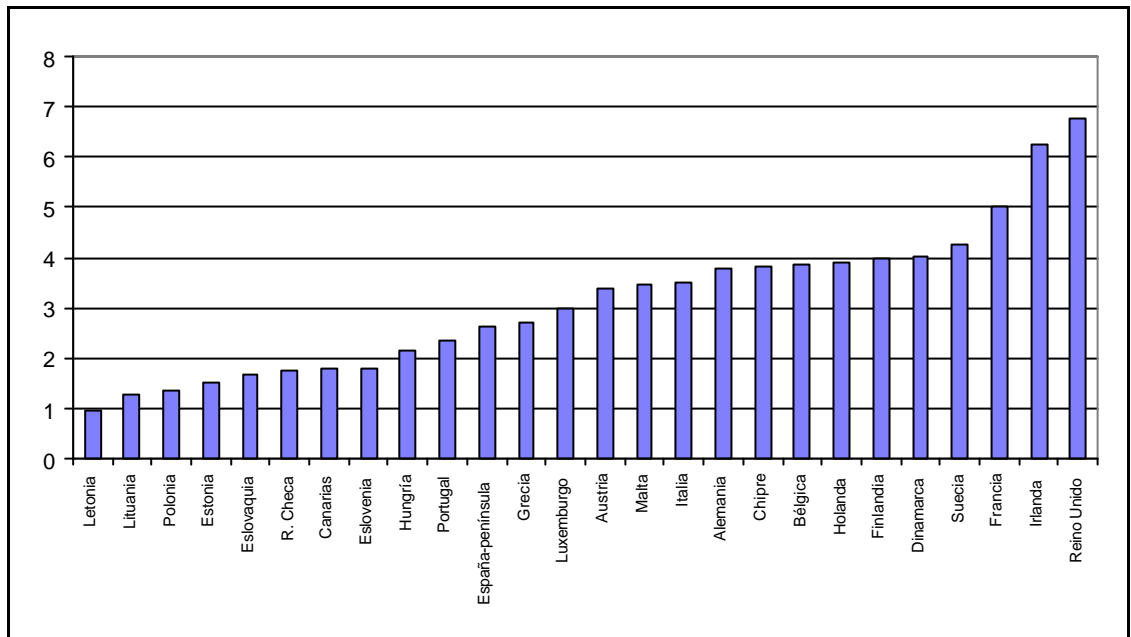
**CUADRO 3.3**  
**CRECIMIENTO DE LOS PRECIOS MEDIOS POR CAJETILLA**  
**PRINCIPALES MARCAS EN EL MERCADO**  
**ISLAS CANARIAS**  
**2000-2004**

	2000	2001	2002	2003	2004	Tasa de Variación (%)
Fortuna/Nobel	0.90	1.00	1.10	1.20	1.20	33.1
Marlboro	1.35	1.50	1.60	1.70	1.85	36.8
Camel	1.20	1.20	1.30	1.40	1.55	29.2
Winston	1.35	1.50	1.60	1.70	1.80	33.1
Gob	1.20	1.35	1.40	1.50	1.60	33.1
Lucky Strike	1.30	1.35	1.40	1.50	1.60	23.1
West	1.25	1.35	1.40	1.50	1.60	28.0
Benson & Hedges	1.40	1.55	1.60	1.65	1.75	25.0
Chesterfield	1.05	1.20	1.30	1.40	1.55	47.4
L&M	0.90	1.00	1.10	1.20	1.20	33.1
Gold Cost	0.90	1.00	1.10	1.20	1.20	33.1
Swing	0.70	0.80	0.85	0.85	0.85	21.4
Belmont	0.90	1.00	0.90	0.95	0.95	5.4
Coronas rubio	0.60	0.70	0.75	0.85	0.85	41.4
Palace	0.60	0.70	0.75	0.85	0.85	41.4
Ducados	0.50	0.60	0.80	0.90	1.00	100.0
Kruger	0.45	0.50	0.60	0.65	0.65	44.4
Coronas negro	0.45	0.50	0.60	0.65	0.65	44.4

Fuente: Ernst & Young

El efecto sobre los precios del incremento de la fiscalidad indirecta en Canarias ha sido evidente en los últimos años. Sin embargo, el diferencial de precios se sigue manteniendo con respecto a otros países de la Unión Europea (Gráfico 3.8).

**GRÁFICO 3.8**  
**DIFERENCIAL DE PRECIOS DE LAS ISLAS CANARIAS CON LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA**  
**CIGARRILLOS DE PRECIO ALTO**  
**(precio al por menor por paquete)**



Fuente: Altadis. Elaboración CES.

Aunque el diferencial de precios se sigue manteniendo respecto a los países europeos, las diferencias respecto a zonas de baja fiscalidad en Europa, tales como Andorra, Gibraltar, Ceuta y Melilla, se han reducido, lo que ha incidido en la caída de la demanda (Cuadro 3.4)

**CUADRO 3.4**  
**DIFERENCIAL DE PRECIOS AL POR MENOR DE LOS CIGARRILLOS**  
**CANARIAS- REGIONES COMPETIDORAS**  
**(PVP Canarias-PVP otra región) (euros)**

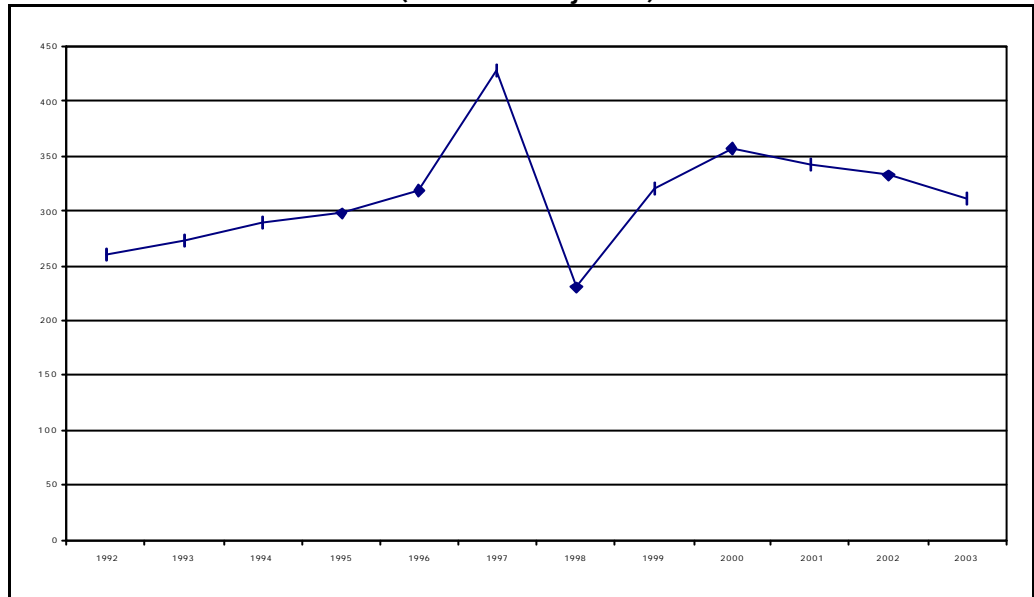
	Gibraltar	Andorra	Ceuta /Melilla	Península
Rubio precio alto	0,2	-0,05	-0,1	-0,85
Rubio precio medio	0,11	-0,2	-0,3	-0,9
Rubio precio bajo	-0,11	-0,19	-0,2	-0,8
Negro	0,01	-0,12	-0,35	-1

Fuente: Asociación Canaria de Industriales Tabaqueros.

Tras el cambio que se produce en 1997 y 1998, que se debe al efecto de acaparamiento derivado del anuncio de la subida de impuestos en los últimos meses de 1997, el mercado se estabilizó. A la vista de la evolución del mercado, pudiera parecer que el incremento de la fiscalidad no ha tenido efectos apreciables sobre la demanda. Nada más lejos de la realidad. El mercado ha ido estabilizándose por dos motivos. En primer termino porque el importante crecimiento de la población derivado

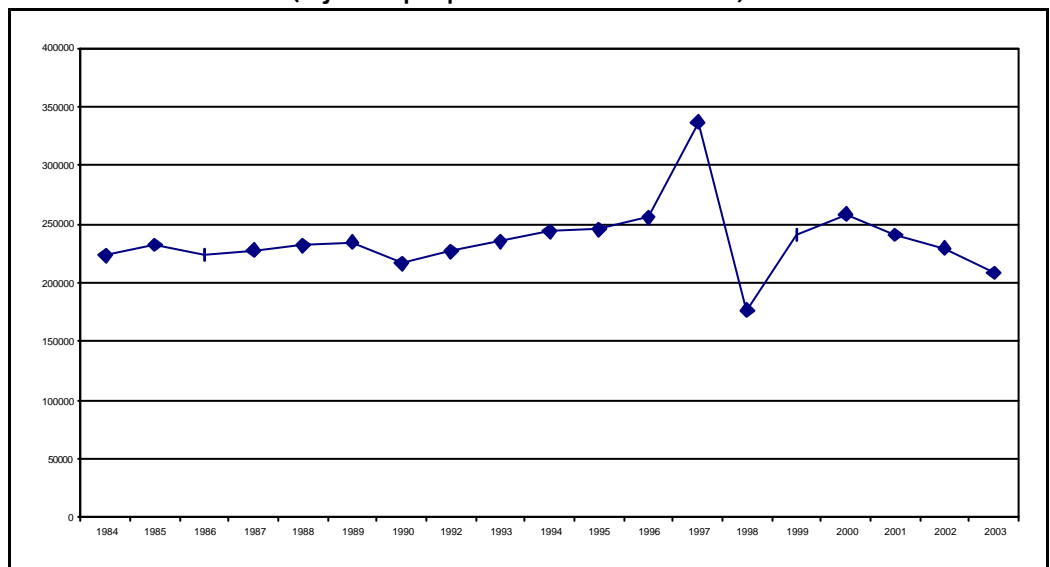
de la inmigración<sup>14</sup> no ha tenido efectos apreciables sobre la demanda, como hubiera sido normal de no producirse efectos de estabilización (Gráfico 3.9).

**GRÁFICO 3.9**  
**MERCADO DE CIGARRILLOS DE CANARIAS. 1992-2003**  
(millones de cajetillas)



Fuente: Asociación Canaria de Industriales Tabaqueros. Elaboración CES.

**GRÁFICO 3.10**  
**CONSUMO POR PERSONA DE 16 AÑOS O MÁS. 1984-2003. ISLAS CANARIAS**  
(cajetillas por persona de 16 años o más)



Fuente: EPA y Asociación Canaria de Industriales Tabaqueros. Elaboración CES.

<sup>14</sup> El incremento de la población con 16 años o más fue entre 1997 y 2003, según la Encuesta de Población Activa, de 223.500 personas, sobre un total en 2003 de 1.493.900.

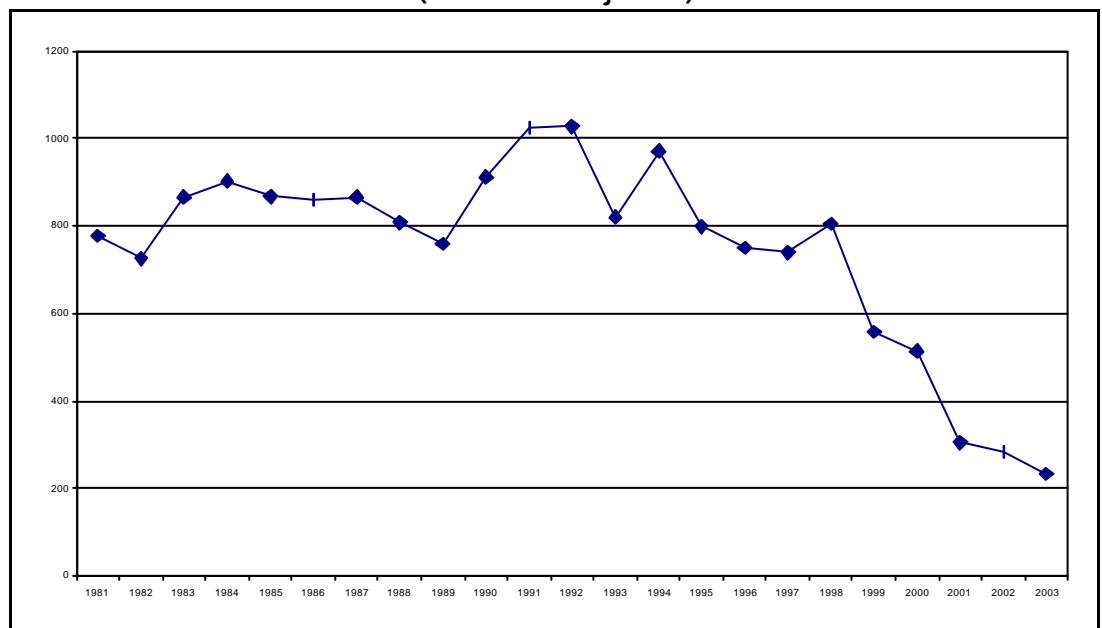
Así pues el consumo per cápita (Gráfico 3.10) se estabilizó primero y se ha reducido más tarde. Pero hay un segundo factor a tener en cuenta. Esta información debe ser matizada teniendo en cuenta el consumo de los turistas. Si así se hiciera, y puesto que el número de turistas creció en Canarias hasta el año 2001, el consumo per cápita total, residentes y turistas, hubiera reflejado una tendencia decreciente mucho antes.

La caída de la demanda que realizan los turistas no se debe tan sólo al incremento de la fiscalidad, se debe también a la calificación que la Unión Europea hace de Canarias como país tercero a la hora de aplicar los límites de unidades de cigarrillos que los viajeros pueden transportar para su consumo particular. La franquicia general establecida en el artículo 9 de la Directiva del Consejo 92/12 es de 800 cigarrillos, 400 cigarrillos y 250 cigarros, aunque algunos países han incrementado esa franquicia, por ejemplo, Reino Unido. Sin embargo, a los viajeros procedentes de Canarias se le aplica la de países terceros que es de 200 cigarrillos, 100 cigarrillos y 50 cigarros.

**D) Caída de la demanda del mercado peninsular.**

En los años noventa la caída de la demanda en el mercado de la Península y Baleares ha sido espectacular, especialmente en los últimos años (Gráfico 3.11).

**GRÁFICO 3.11.**  
**EVOLUCIÓN DE LOS EMBARQUES DESDE LAS ISLAS CANARIAS HACIA EL RESTO DE ESPAÑA. 1981-2003**  
**(millones de cajetillas)**



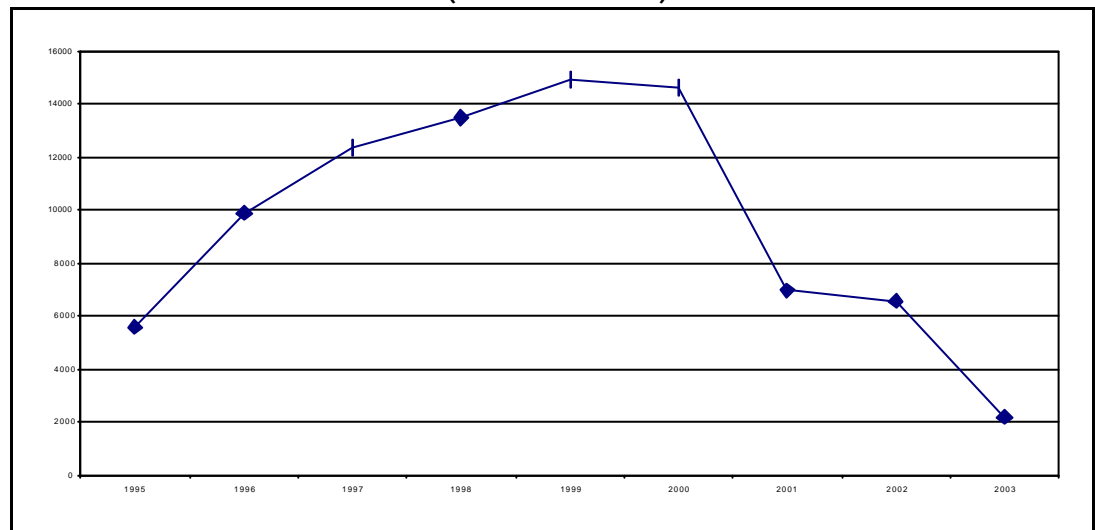
Fuente: Asociación Canaria de Industriales Tabaqueros. Elaboración CES de Canarias.

Las razones de esta caída se encuentra en la pérdida de producciones en régimen de maquila y la caída de la demanda de cigarrillos negros. Tales hechos se derivan del cierre de fábricas de Phillip Morris, BAT y JTI en Canarias, la deslocalización de la producción consiguiente y su localización en fábricas de Alemania y Reino Unido. El desplazamiento del mercado hacia el consumo de cigarrillos rubios ha hecho caer la producción de las labores tradicionales producidas en Canarias.

**E) Caída de las exportaciones.**

Las exportaciones realizadas desde Canarias también han caído en los últimos años. Aunque bien es verdad que algunas ventas a mercados europeos se realizan desde almacenes situados en la Península (Gráfico 3.12.)

**GRÁFICO 3.12.**  
**EXPORTACIONES DE CIGARRILLOS**  
**ISLAS CANARIAS**  
**1995-2003**  
**(millones de euros)**

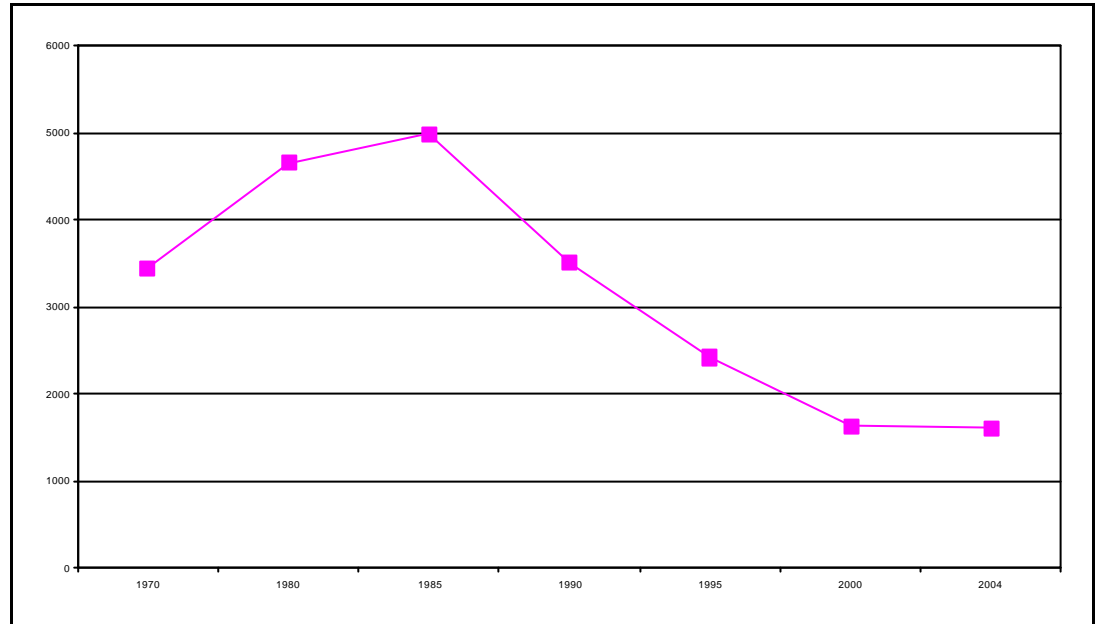


Fuente: Asociación Canaria de Industriales Tabaqueros. Elaboración CES.

**F) Progresiva pérdida de empleo.**

El empleo ha seguido, como es razonable, los cambios de la industria tabaquera. El proceso de internacionalización que se produjo a principios de los años ochenta fue seguido por la pérdida de empleos derivada de la deslocalización y la reducción de los mercados de la Península y Canarias, además de las crecientes dificultades de la exportación (Gráfico 3.13).

**GRÁFICO 3.13**  
**EMPLEOS DIRECTOS EN LA INDUSTRIA TABAQUERA CANARIA (CIGARRILLOS Y CIGARROS)**  
**1970-2004**



Fuente: Arnaldos, A. y J. Arnaldos, op.cit. Elaboración CES.

Sin embargo, la pérdida de empleos en absoluto debe conducir a una subvaloración de la importancia de la industria de cigarrillos en el contexto de la industria en Canarias. El recuento de empleos directos e indirectos en la industria de cigarrillos nos permite llamar la atención sobre la importancia del sector desde la perspectiva de la contribución al empleo de la región, estabilidad y formación profesional. El número de empleos directos es de 1178, de los cuales 571 son de producción y 607 asociados a estos en distribución y logística. Además, debe tenerse en cuenta la parte alícuota de empleo inducido en las litografías. Por último, habría que considerar el empleo inducido en la cadena de transporte, proceso de importación y exportación y en los 10.000 establecimientos aproximadamente que venden cigarrillos en Canarias.

**G) Diferencial de producción por trabajador.**

La producción por trabajador es en Canarias de 18.07 millones de cigarrillos al año. Estas producciones por trabajador están lejos de los ratios de la mayor parte de las empresas localizadas en la Europa continental. Este hecho se deriva de la importancia de las escalas de producción en los sectores maduros industrialmente. El diferencial de producción por trabajador se compensa con el diferencial de salarios favorable a las empresas localizadas en el continente.

Comparativamente con la productividad media de las plantas principales de la Unión Europea anterior a la ampliación, la productividad media de Canarias es de las más bajas. Sin embargo, debe tenerse en cuenta factores condicionan tal hecho, entre otros los siguientes: a) Factores que se relacionan con la demanda: la pequeña

dimensión del mercado en el que ofrecen las labores las empresas localizadas (Canarias, mercado de cigarrillos negros de ámbito peninsular, pequeño cupo de exportación), la caída de los mercados que se ha señalado en otros epígrafes de este documento; b) Factores que se relacionan con la oferta: la multiplicidad de marcas que producen las empresas en Canarias implica series cortas y largas, las primeras en muchas ocasiones no llegan a la escala mínimo eficiente, ni se obtiene rentabilidad puesto que el precio de la maquila es único.

- H) Efectos de las campañas contra el consumo de tabaco y cambios de hábitos de vida.** Según la Encuesta de Salud de Canarias, 2004, el número de exfumadores en Canarias se ha incrementado considerablemente desde la anterior Encuesta de 1997. La misma Encuesta, revela que la población fumadora y exfumadora recibe consejos para dejar de fumar fundamentalmente de familiares y amigos, pero que aún hay un porcentaje alto de personas que no reciben consejos para dejar de fumar.

El 50% de la población de 16 y más años no ha fumado nunca y el 18% son exfumadores, así que el 32% son fumadores. De estos últimos, el 37% son mujeres y el 26% hombres. El porcentaje de fumadores se ha reducido un uno por ciento desde la anterior Encuesta en 1997 y es un uno por ciento mayor que los fumadores en toda España. El porcentaje de exfumadores es igual al de toda España.

#### **2.1.4. La situación de la industria en las Islas Canarias a principios del siglo XXI.**

Las tendencias de la industria del tabaco que se ha descrito en los epígrafes precedentes continua desarrollándose en la primera década del nuevo siglo y, en consecuencia, existe preocupación evidente entre empresarios y trabajadores por el futuro. Las campañas contra el consumo del tabaco y los procesos de concentración industrial continúan afectando radicalmente a la localización de empresas y la producción en las Islas. Pero precisemos algunas cuestiones relacionadas con la oferta y la demanda que están operando en el mercado.

##### **A) La oferta de cigarrillos en las Islas Canarias.**

En la actualidad existen en Canarias cuatro fabricantes de cigarrillos: CITA, TACISA, TABSA, Dos Santos.

CITA produce cigarrillos con marcas propias y también para otras empresas. TACISA produce marcas de otras compañías para empresas internacionales como JTI, Imperial Tobacco, Philip Morris y Altadis. TABSA fabrica las marcas de BAT. Dos Santos produce marcas propias y bajo licencia.

En el mercado de las Islas Canarias la marca líder es Marlboro marca que gana participación año tras año.

La oferta por segmentos de precios es la que se recoge en el cuadro 3.5.

**CUADRO 3.5**  
**VOLUMEN DE OFERTA POR SEGMENTOS DE PRECIOS**  
**ISLAS CANARIAS. 2003**  
**(millones de cigarrillos)**

	Oferta
<b>Luxury</b>	
Dunhill Int cfl	11.8
Dunhill ks	4.2
Belga box	3.9
<b>Premium</b>	
Marlboro cfl duro	1231.6
Marlboro lights box	460.9
L&B king size	252.7
Gauloises blondes legeres	11.4
Gauloises blondes	8.7
Gauloises ultra legeres	0.9
Fine 120	0.4
Fine 120 mentol	0.0
<b>Intermediate</b>	
Camel ks box	298.3
Camel reg	8.4
Royal Crown	7.3
<b>Low</b>	
L&M cfl	367.5
L&M lights box	136.5
Fortuna KS	123.6
Fortuna box	65.8
Fortuna lights	39.3
Nöbel	18.4
Fortuna mentol	4.7
Fortuna ultra lights	1.6
<b>Cheap</b>	
Coronas rubio	344.5
Dorchester	56.5
Viceroy	42.3
Swing box	32.5
Swing lights	19.5
<b>Negro</b>	
Kruger blanco	506.8
Coronas ks soft	108.5
Ducados ks	78.3
Habanos duro	3.5
Ducados lights	2.2
Davidoff KS	1.8
BN	1.8
Gitanes caporal	1.8
Gauloises Caporal	0.4
Gitanes filtre	0.3
<b>Total</b>	<b>6136.4</b>

Fuente: Ernts&Young

No se han incluido las marcas de Dos Santos. Las marcas por empresas se encuentran en el cuadro 3.6.

**CUADRO 3.6.  
MARCAS POR EMPRESAS**

Empresas	Marcas
Reemtsma	West Paramont Davidoff rubio Red Band ks Ernte 23 Reval sf Roth Haendle s.f. R6 ks R1
ALTADIS	Fortuna Swing Nobel Ducados Davidoff ks BN Habanos duro Gauloises blondes Fine 120 Gauloises caporal Gitanes
BAT	Vogue Lucky Strike Pall Mall ks Kent Kool king size Barclays Viceroy Golden American Classic Dunhill HB Royal Crown St. Moritz Menthol Rothmans Peter Stuyvessant Lord Krone ks Kim Auslese de Luxe Peer 100 Belmont Cartier Vendome Belga Box
Philip Morris	Marlboro Chesterfield L&M Lark box Merit lights Philip Morris

CITA	Coronas rubio Kruger American Blend Bisonte Palace Record ks Condal XXX super filtro Coronas Negro Cohiba Virginia Kruger
Gallaher	Benson & Hedges Sovereign Kensitas Club Silk Cut Dorchester Berkeley Mayfair Blend Reynolds
JTI	Winston Camel More Salem Menthol box Gold Coast
Imperial	Embassy J. Play Spec. ks Superking L&B Number 1 ks Regal ks
Dos Santos	Mecánicos rubio Mecánicos amarillo Mecánicos verde Mecánicos extra filtro Desert Gold Essential LR Essential Progress CK British Heritage

Fuentes: Ernst&Young. CES.

La oferta total de cigarrillos de Canarias ha tenido un tendencia decreciente en la primera mitad de la década (Cuadro 3.7). Tal caída de la oferta se debe a los problemas de demanda que se han señalado en el epígrafe anterior: incremento de la fiscalidad, incremento de precios, aplicación discriminatoria de las directivas de la Unión Europea, campañas contra el consumo de tabaco, reducción drástica de las producciones para el mercado peninsular. En los últimos cinco años la producción ha caído hasta el 47% de la que existía en el 2000.

**CUADRO 3.7**  
**CIGARRILLOS PRODUCIDOS EN CANARIAS**  
**SEGÚN DESTINO (CANARIAS, PENÍNSULA, EXPORTACIÓN) 2000-2004**

	Canarias	Península	Exportación	Total
<b>2000</b>	236	514	228	978
<b>2001</b>	224	306	77	607
<b>2002</b>	250	284	69	603
<b>2003</b>	300	234	55	589
<b>2004</b>	306	173	37	516

Fuente: Asociación Canaria de Industriales Tabaqueros

El aspecto positivo es que la oferta con destino al mercado interior ha crecido debido al efecto del AIEM, es ésta quizás la única buena noticia para la actividad. La vigencia del AIEM en el 2002 ha supuesto la sustitución de importaciones por producción interna, lo que en realidad ha hecho es establecer condiciones fiscales semejantes, aunque no iguales, a las que existían en Canarias antes de los noventa<sup>15</sup>.

Su eficacia ha sido rápidamente comprobada, de manera que las seis multinacionales más importantes del mundo han vuelto a producir en Canarias para el mercado interior. En el primer año de aplicación del AIEM la producción de cigarrillos destinados a la venta en Canarias se incrementó un 12% y en el segundo año el 20%.

Un núcleo de preocupación fundamental se refiere a las condiciones operativas de las empresas localizadas en Canarias. Las dos empresas mayores por su facturación y número de empleos (CITA y TACISA), que son las que soportan la pérdida de mercados en mayor grado, atraviesan por diversos problemas que podemos sintetizar en los siguientes:

**a) Insuficiencia de la demanda.**

Ya hemos hecho referencia a la pérdida de mercados, especialmente los de exportación y en la Península, lo que se ha traducido en una caída de la producción de algo más de la mitad en el 2004 respecto al año 2000.

**b) Insuficiencia de los márgenes de transformación.**

Los contratos de fabricación fijan con frecuencia márgenes de transformación que hacen imposible la rentabilidad de la empresa. Especialmente difícil es rentabilizar a los precios de facturación pactados la producción de series cortas. En otro orden de cosas, los clientes proveen a la empresa de parte de los inputs necesarios para la fabricación o indican el proveedor y el precio aprobado, sin embargo, el coste de la logística necesaria para la efectiva disponibilidad no se incluye en precio de la maquila y es soportado por la empresa.

<sup>15</sup> El AIEM establece un tipo del 25% para las labores de tabaco y un mínimo de 6 euros por mil cigarrillos (Decisión del Consejo 2002/546/CE, de 20 de junio de 2002). Para una mejor comprensión del largo debate que culminó con la aprobación del AIEM sobre las labores de tabaco, ver **Arnaldos Martínez, A. y J. Arnaldos de Armas** (2004): *La Industria Tabaquera Canaria, (1852-2002)*, Gobierno de Canarias, Cámaras de Canarias, Asociación Canaria de Industriales Tabaqueros.

**B) *La demanda de cigarrillos.***

Los embarques a la Península han caído como consecuencia de la sustitución de las producciones localizadas en las Islas Canarias por producciones localizadas en fábricas del continente. Las producciones de las empresas internacionales han ido concentrándose en Europa central en planta de gran escala. Altadis también se encuentra en un proceso de concentración de la producción que implica el cierre de parte de sus plantas en España. La concentración en la producción de Altadis, en línea con las decisiones de otras empresas internacionales, ha motivado la deslocalización de la producción que se hacía en Canarias. De esta suerte, la caída de los embarques con destino a la Península ha sido radical, tanto que, en la primera mitad de la década, los embarques son el 33.7% de los del año 2000.

La caída de las exportaciones, aún siendo importante por la pérdida de algunos mercados, es en cierta forma aparente porque la información de la Dirección General de Aduanas excluye las exportaciones realizadas desde depósitos comerciales localizadas en la Península. La pérdida de los mercados se debe a distintas dificultades por la que han atravesado las empresas en relación con la consolidación de una cuota de mercado. Entre otras, han tenido importantes consecuencias para los mercados determinados problemas con los distribuidores y dificultades para mantener campañas de promoción suficientes.

La demanda de cigarrillos del mercado de interior de Canarias muestra, como ya se ha señalado, una tendencia decreciente. De hecho, en el último año, se ha producido una caída del 7.3%.

**C) *La regulación del mercado.***

A finales del 2004, el Gobierno de la nación envió a los agentes sociales el anteproyecto el Anteproyecto de Ley reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, para protección de la salud de la población, para su tramitación. En tal documento se regulan algunas cuestiones que vulnera la regulación del mercado en Canarias que se deriva del Régimen Económico y Fiscal. Tanto la Asociación Canaria de Industriales Tabaqueros como la CEOE han dirigido al Gobierno de Canarias y de España observaciones al respecto que pasamos a resumir:

a) El Anteproyecto es inconsistente porque olvida el hecho diferenciador de las Islas Canarias, donde no existe el monopolio de la venta minorista a cargo del Estado, sino un mercado totalmente liberalizado. Si perdurara lo establecido en el anteproyecto, se tendría que dejar de vender tabaco en los establecimientos minoristas, unos 10.000 en todo el Archipiélago, con el consiguiente perjuicio a los beneficios y al empleo en dicha comunidad autónoma.

b) Por ello, la prohibición de efectuar ventas con descuento resulta inaplicable, dada la esencia del libre mercado, que se basa en la competencia entre los fabricantes -quienes cuentan con todas las herramientas del marketing a su disposición, incluida la libertad de fijación de precios de los productos que venden- y la de los vendedores, quienes también tienen facultada esa posibilidad en sus respectivos establecimientos comerciales.

c) El borrador de Anteproyecto prohíbe totalmente la comunicación comercial de la industria con el consumidor mayor de edad. La prohibición de toda forma de publicidad, promoción, patrocinio y muestreo de sus productos sobrepasa ampliamente la Directiva 2003/33/CE, que por otra parte, se encuentra cuestionada ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, además, vulnera varios principios de la Constitución española.

De seguir adelante un Anteproyecto como el propuesto, sería imposible hacer publicidad incluso en los puntos de venta. No se podría hacer *merchandising* o promociones ni patrocinar ningún evento deportivo o cultural de ámbito nacional, entre otras prohibiciones.

d) El público consumidor de los cigarrillos es, de acuerdo con sondeos demostrables, un varón de edad comprendida entre los 35 y los 55 años. Los cigarrillos suponen solamente un 1% del total de unidades de productos del tabaco vendidas en España. La mayor parte de los cigarrillos comercializados en España han sido también fabricados en nuestro país. La industria de fabricación de cigarrillos en España es exportadora y está concentrada en zonas como Canarias, donde apenas existen otras actividades industriales alternativas.

e) El Anteproyecto no distingue entre las distintas labores del tabaco, recibiendo todos el mismo tratamiento: cigarrillos, cigarrillos y otras labores del tabaco (picadura de pipa, picadura de liar, rapé, etc.) La redacción del actual Anteproyecto prohibirá la venta de cigarrillos por unidades. En un mercado que tiene 1.500 referencias, más del doble que el mercado de cigarrillos, y con una variedad muy extensa de envases y formatos, obligar a presentar estos productos en cajas de 20 unidades hará imposible, en muchos casos, su comercialización.

f) Las medidas establecidas en el borrador de Anteproyecto, podrían producir la quiebra de este subsector, -muy importante para nuestro país en empleo y exportación- ya que la venta de cigarrillos en envases de veinte unidades replantea la producción y el envasado del 70% del mercado total de cigarrillos. Además, por razones técnicas la venta al consumidor adulto de cigarrillos es hoy inviable en la práctica a través de máquinas expendedoras, así como su comercialización en cajas de veinte unidades, debido a la variedad de tamaños, de materiales, a la diversidad de presentaciones de los envases, a la frecuencia de su consumo, y a las condiciones exigidas para su correcta conservación.

El texto enviado por la CEOE al Gobierno resume de la siguiente forma lo que respecta a Canarias: "Dicho de manera más clara, los principios de libertad comercial y de ausencia de monopolios consagrados en el tradicional régimen económico-fiscal de Canarias impiden limitar genéricamente los lugares de venta y suministro de productos de tabaco (art. 3.1. del Anteproyecto), prohibir la venta de productos de tabaco con descuento (art. 3.5), y la publicidad en el punto de venta (art. 5.1). De la misma manera, dicha peculiaridad implica que en Canarias pueda ejercitarse libremente la venta a distancia de productos del tabaco (art. 3.8)".

El Gobierno ha rectificado el Anteproyecto introduciendo el texto siguiente: "Lo dispuesto en esta ley se entiende sin perjuicio de las particularidades de la Comunidad Autónoma de Canarias respecto de la venta al por menor de las labores del tabaco".

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

#### 1. CONCLUSIONES.

##### 1.1. Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades.

###### a) Debilidades.

1. Condiciones ultraperiféricas, esto es, combinación de alejamiento del mercado continental europeo y pequeña dimensión del mercado interior. En un sector industrial maduro como la industria de cigarrillos, las escalas de producción eficientes permiten series largas y la localización tradicional cerca de los grandes mercados para minimizar el coste de transporte. De ahí el proceso de deslocalización de la producción. En términos generales, problemas de accesibilidad a los mercados continentales.
2. Condiciones poco favorables, hasta el momento, del mercado de África.
3. Pérdidas de parte de los mercados de exportación, debido a las dificultades de promoción y dificultades de rentabilidad.
4. Pérdidas relativas del mercado Peninsular por el sesgo del mercado hacia el cigarrillo rubio y la estrategia de ALTADIS en los últimos años de concentración de la producción.
5. Fiscalidad indirecta creciente en Canarias con fines de recaudación que afecta a la subida del precio de la cajetilla y la caída de la demanda.
6. Caída de la demanda de cigarrillos de los turistas derivada de los precios y de la aplicación de la directiva comunitaria como país tercero.
7. Ambiente social y político poco favorable al consumo de cigarrillos, con limitaciones y campañas contra el consumo.
8. Estrategias empresariales cada vez más centradas en el mercado interno de Canarias en la mayor parte de las unidades productivas (CITA, TACISA, TABSA). Estrategias que se derivan tanto de los accionistas de las empresas como de las compañías que contratan la producción de maquila para el mercado interno que, a su vez, se encuentran en procesos de concentración de la producción en el ámbito internacional (ALTADIS, Philip Morris, Gallaher, Imperial Tabacco, JTI, BAT).
9. Márgenes de transformación contratados para la fabricación de maquila que no garantizan la rentabilidad de las empresas, y costes de gestión de los inputs con cargo a la empresa que contrata.
10. Diferencial de productividad/hombre entre las empresas localizadas en Canarias y las localizadas en Europa debido a la caída de la producción.
11. Caída de la rentabilidad en las mayores empresas (CITA y TACISA) y dificultades para el proceso beneficios-ahorro-inversión.
12. Retraso en la toma de decisiones tanto en las iniciativas empresariales como en las políticas.

#### **b) Amenazas.**

1. Deslocalización progresiva de la producción por la pérdida de los mercados de exportación y Peninsular.
2. Intensificación de las campañas contra el consumo del tabaco.
3. Incremento de la fiscalidad indirecta.
4. Deslocalización parcial por la pérdida del "proceso primario".
5. Inestabilidad en la gestión de las empresas y riesgo de conflictos laborales.
6. Dificultades en la renegociación de los contratos de producción de maquila.
7. Ajustes excesivos de plantillas que puedan poner en cuestión el AIEM por la Comisión Europea.
8. Desplazamiento del mercado hacia el cigarrillo rubio de alto y medio precio y caída de cigarrillos negros y rubio de bajo precio.
9. Impacto en el empleo de la industria de cigarrillos y de la industria auxiliar.

#### **c) Fortalezas.**

1. Existencia de un "distrito industrial" especializado en las labores de tabaco: mano de obra cualificada, experiencia en la gestión de mercados y de la producción, sistemas de transporte experimentados.
2. Industria auxiliar entrenada en los requerimientos de la actividad de las labores de tabaco (litografías).
3. Mercado interior de Canarias protegido por el AIEM.
4. Fiscalidad indirecta diferenciada de la existente en la Unión Europea. Incidencia de la imposición indirecta en el precio notablemente más baja que en los países miembros.
5. Marcas locales con cuota en los distintos mercados, aunque en recesión.
6. Existencia de dos zonas de baja fiscalidad directa: a) el conjunto de Canarias en el que el Régimen Económico y Fiscal contiene incentivos tales como la Reserva para Inversiones, la Deducción por Inversiones en Canarias, la deducción del cincuenta por ciento en la cuota del Impuesto sobre Sociedades para las empresas que produzcan bienes corporales en Canarias; b) la Zona Especial Canaria, que se establece como zona de baja fiscalidad (1% de tipo sobre beneficio de sociedades).
7. Contingente libre de arancel para la importación de tabaco.
8. El establecimiento de las Zonas Francas en Canarias.
9. Mercado derivado del turismo (entre 10 y 12 millones de visitantes al año).
10. Costes laborales competitivos.

#### **d) Oportunidades.**

1. Concesión a las empresas de la industria del tabaco del régimen de Zona Especial de Canarias.
2. Mejora del sistema de compensación al transporte de mercancías.
3. Revisión del régimen de franquicia de viajeros.
4. Fomento de las exportaciones.
5. Mejora tecnológica.
6. Planes empresariales.
7. Estabilidad de las condiciones laborales.
8. Revisión de los contratos de producción de maquila para recuperar la rentabilidad de las empresas.
9. Regulación del mercado diferenciada.
10. Estabilidad de la fiscalidad indirecta diferencial.
11. Estabilidad del AIEM.

## **2. RECOMENDACIONES.**

La solicitud de informe realizada del Gobierno al Consejo Económico y Social contiene dos encomiendas: a) Las posibilidades de incrementar la producción en Canarias de cigarrillos; b) La adecuación del marco fiscal al objetivo anterior.

Visto el análisis desarrollado en las **observaciones y conclusiones** del presente dictamen, a continuación detallamos las recomendaciones requeridas y que atienden a la situación objetiva actual de las actividades de producción de cigarrillos. Sin embargo, el dinamismo del sector, suficientemente constatado en el análisis, puede aconsejar en el futuro nuevas medidas que maximicen la producción y el empleo.

#### **a) Posibilidad de incrementar la producción de cigarrillos en Canarias.**

Las iniciativas que a continuación se reseñan han de ser orientadas bajo la perspectiva de la mejora del tejido industrial existente en Canarias y, desde luego, son compatibles con objetivos de mejora de la salud perseguidos por las autoridades sanitarias. Se trata de que el consumo de tabaco existente en Canarias, sea cual sea en cada momento, sea abastecido por la capacidad de producción localizada en las Islas. No obstante, la regulación del mercado debe tender como objetivo a corto plazo a la tolerancia cero respecto al consumo de los jóvenes.

El Consejo considera necesario llamar la atención sobre la importancia de no retrasar la toma de decisiones teniendo presente las tendencias que se observan y los problemas para el empleo que se están produciendo y pueden derivarse en el futuro.

### **1. Concesión a las empresas de la industria del tabaco del régimen Zona Especial de Canarias.**

El incentivo fiscal resulta interesante para las empresas ya localizadas que puedan abrir mercados de exportación. Las posibilidades de recuperar mercados de exportación se encuentran ligadas en parte a la posibilidad de incentivar fiscalmente la localización de nuevas empresas que busquen mercados. De esta manera, se trata de compensar los efectos de la lejanía de los grandes mercados y, en consecuencia, de los menores costes derivados de la escala de la producción sobre la rentabilidad de las empresas. La ampliación temporal de la Zona Especial de Canarias resulta un elemento clave.

### **2. Mejora del sistema de compensación al transporte de mercancías.**

La mejora de la accesibilidad de la economía de Canarias es un objetivo consolidado tanto en la perspectiva interna de la política económica como en la estrategia de la Unión Europea para las regiones ultraperiféricas (Comunicación de la Comisión COM (2004) 343 de 26 de mayo de 2004). Así pues, el régimen de compensación al transporte de mercancías constituye una medida para superar las barreras existentes en Canarias para aprovechar las ventajas generadas por el mercado interior europeo.

El transporte por vía marítima de labores de tabaco a la Península debería estar percibiendo en estos momentos, como cualquier otro producto industrial de Canarias, una compensación del 35% con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, según lo dispuesto en el Real Decreto 199/2000, de 11 de febrero. Sin embargo, la compensación es inferior debido a la insuficiencia de la consignación presupuestaria. La mejora de la accesibilidad implica la consolidación de la compensación al transporte marítimo.

### **3. Revisión del régimen de franquicia de viajeros.**

La consideración de Canarias como país tercero a efectos del régimen de viajeros en lo que a la franquicia de bienes de consumo se refiere ha sido uno de los elementos claves de la caída de la demanda de cigarrillos. Tal consideración se deriva de la diferencia de fiscalidad indirecta en el ámbito de los impuestos especiales entre Canarias y los estados miembros de la Unión Europea. Sin embargo, esta consideración debe revisarse atendiendo a los objetivos finales de los instrumentos de política económica y no sólo a la lógica de las diferencias fiscales.

Cuando a Canarias se le reconoce la conveniencia de mantener una fiscalidad indirecta diferente a la de los Estados miembros el objetivo final es favorecer la actividad económica en las Islas, actividad económica que está limitada por las condiciones de la ultraperiferia (periferia y dimensión). Así pues, en el caso de los impuestos indirectos se trata de favorecer la demanda de bienes con objeto de generar oferta. Demanda que históricamente se relaciona con la situación geográfica del Archipiélago. Este es el caso que nos ocupa. Las posibilidades de demanda que se generan por la situación geográfica del Archipiélago, que se traducen en la derivada del turismo en lo que al tabaco se refiere, son atendidas y potenciadas por el diferencial de fiscalidad indirecta. Esta demanda está potenciada porque es una oportunidad especial y única de aprovechar nuestra pertenencia a la Europa común salvando el condicionante de la distancia. Esto es, los bienes

industriales producidos en Canarias y cuya demanda posible se encuentra en el territorio continental, deben incorporar los costes de transporte, no sólo de los inputs necesarios para la producción, sino también de los bienes producidos hasta alcanzar al consumidor en su lugar de residencia en el continente. La oportunidad que nos ofrecen los bienes que demandan los turistas consiste en que nos permite salvar el coste de transporte hasta el consumidor, puesto que el consumidor en este caso está en Canarias y por su cuenta ha salvado la distancia. Esta oportunidad no existe para la mayor parte de los bienes industriales, que son afectados por el condicionante de la distancia y los costes de transporte, y por esto se potencia a través de un instrumento de política económica. Precisamente porque los condicionantes de la ultraperiferia actúan generalmente, se incentiva la demanda de las excepciones. Por esto, resulta contradictorio potenciar la demanda y, al tiempo, limitarla. De ahí que el enfoque no es el de la fiscalidad, que no es un objetivo en sí mismo, sino el de la política económica más eficaz para el mantenimiento de la actividad en las regiones ultraperiféricas.

Por estas razones se considera necesario que se hagan las gestiones necesarias a efectos de aplicación del régimen general de franquicia de viajeros. Tal medida es la opción más clara de ampliación de la demanda potencial en Canarias.

#### **4. Fomento de las exportaciones.**

La obtención de cuotas de mercado de exportación resulta imprescindible para mantener el empleo y la actividad. En la actual situación de rentabilidad de las empresas de la industria del tabaco en Canarias parece necesario apoyar planes de promoción sectorial en los potenciales mercados externos. La acción combinada del ICEX y PROEXCA resulta conveniente a fin de elaborar un plan de promoción exterior.

#### **5. Mejora tecnológica.**

La caída de la demanda y de la rentabilidad de las empresas, así como la pequeña dimensión de algunas de ellas, ha dañado el proceso de ahorro e inversión. Así que mantener un sector industrial de cigarrillos capaz de irse adaptando a las necesidades del mercado y la producción exige actualizar la tecnología y la organización de las cuatro empresas según sus necesidades. Una actuación al respecto con aportación pública a través de los programas de innovación, permite además renovar la imagen corporativa y de las Islas como núcleo de referencia. En este sentido, la apertura de vías para acceder a financiación que permita la mejora tecnológica parece conveniente, respetando los límites establecidos para las ayudas de estado.

#### **6. Planes empresariales.**

En las actuales condiciones de la industria de cigarrillos, resultaría de utilidad revisar los planes estratégicos de las empresas.

#### **7. Estabilidad de las condiciones laborales.**

El ambiente de incertidumbre en el que se desarrolla la actividad en la industria de cigarrillos dificulta la obtención de altos rendimientos del trabajo. Por esto es conveniente procurar acuerdos entre los agentes sociales en los que se concrete el diagnóstico

compartido de la situación del sector y se eliminen incertidumbres a medio plazo sobre aspectos relevantes de las relaciones laborales, tales como: condiciones de trabajo, costes laborales, empleo, producción por trabajador. Los acuerdos de concertación sectoriales pueden ser un marco adecuado en el que puedan reflejarse un determinado nivel de condiciones y que permitan una imagen de unidad en la defensa de la actividad y los empleos de la industria de cigarrillos.

#### **8. Revisión de los contratos de producción de maquila para recuperar la rentabilidad de las empresas.**

La existencia de protección, baja fiscalidad indirecta y demanda poco elástica, determina que el mercado de Canarias pueda calificarse como un buen mercado. Si bien en la industria de cigarrillos la rentabilidad fundamental se obtiene en la distribución, el mantenimiento de un buen tono en los ratios de las empresas conviene a la imagen y solidez de la actividad, especialmente en un momento en el que el ambiente no es favorable. La revisión de los contratos resulta pues posible y necesaria para poder mantener los niveles de rentabilidad de las empresas.

#### **9. Regulación del mercado diferenciada.**

El Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Estatuto de Autonomía establecen los principios de libertad comercial de importación y exportación, no aplicación de monopolios y franquicias aduaneras y sobre el consumo. En función de estas libertades reconocidas, el mercado de cigarrillos de Canarias debe tener una regulación propia y diferenciada de suerte que atendiendo a los necesarios requerimientos de la mejora de la salud, se regule la venta, publicidad y promoción, especialmente orientada a desincentivar el consumo de menores.

Las Islas Canarias deberían ser modélicas en la restricción efectiva de la venta y del consumo de los menores, corrigiendo algunas importantes desviaciones actuales, como la venta a través de máquinas automáticas y la publicidad en las vías interurbanas.

Tal regulación resulta imprescindible a efectos de ordenamiento del mercado, de suerte que las campañas contra el consumo del tabaco y la adicción sean efectivas.

El *Anteproyecto de Ley reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, para protección de la salud de la población*, debe excluir a Canarias del ámbito de aplicación. A tal efecto debe garantizarse que los grupos parlamentarios entiendan la excepcionalidad de las Islas.

#### **10. Cluster.**

La creación de una política industrial fundamentada en la interrelación de actividades puede ser un elemento clave para mejorar la industria del tabaco y maximizar el efecto de arrastre en producción y empleo. Tratando de lograr este objetivo, y con el auxilio del Instituto Tecnológico de Canarias, la Asociación Canaria de Industriales Tabaqueros viene impulsando un Cluster de Tabaco en el que participen empresas fabricantes de tabaco junto con industrias auxiliares radicadas en Canarias, considerándose como ámbitos de actuación conjunta la creación de un laboratorio sectorial homologado y un centro de

control de calidad e I+D+I, así como la puesta en marcha de una central de compras de tabaco y materias primas y un centro de mantenimiento de maquinaria y fabricación de equipos.

**b) Estudiar la adecuación del marco fiscal al objetivo anterior.**

**11. Estabilidad de la fiscalidad indirecta diferencial.**

La actual estructura de la fiscalidad indirecta actual parece aconsejable para el desarrollo del mercado interno de Canarias en estos momentos. Un cambio de la estructura de la fiscalidad indirecta que se asemejase a la estructura de la Unión Europea implicaría la creación un impuesto específico que afectaría a la demanda de cigarrillos de bajo precio, que es parte importante de la producción localizada en Canarias. La situación de las empresas no permite cambios de la fiscalidad indirecta que puedan no ser neutrales respecto de las tendencias del mercado. Las tendencias de la demanda han ido sesgando el mercado hacia los cigarrillos *premium*, por tanto, parece conveniente no incentivar lo que ya es una tendencia establecida.

**12. Estabilidad del AIEM.**

El AIEM se ha revelado eficaz para incrementar la producción localizada en Canarias. Por tanto, parece aconsejable su permanencia.

Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.: José Luis Rivero Ceballos

EL SECRETARIO GENERAL  
DEL CONSEJO



Fdo.: Carlos J. Valcárcel Rodríguez